791

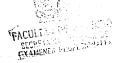
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

Impacto Social de la Educación para Adultos en México



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

María Elena Romero García



MEXICO, D. F.

1992





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE IMPACTO SOCIAL DE LA EDUCACION PARA ADULTOS EN MEXICO

CAPITULO I

CONCEPTO DE EDUCACION DE ADULTOS

1.Significado etimológico de educación de adultos. 2.Significado gramatical de educación de adultos. 3.Concepto de educación de adultos emitido por la UNESCO, CREFAL, El Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos de Educación Superior y el INEA (Instituto Nacional de la Educación para Adultos) 4.Concepto sociológico. 5.Concepto legislativo. 6.Concepto que se propone. 7. Denominación. 8.Fines	3
CAPITULO II	
RESENA HISTORICA DE LA EDUCACION DE ADULTOS EN MEXICO	
Resumen històrico de la educación de adultos en nuestro país de 1921 a 1981	18
CAPITULO III	
PLANES GLOBALES DE DESARROLLO DE 1976 A 1974	
1.Plan Global de Desarrollo 1976-1982. 2.Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. 3. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994	28
CAPITULO IV	
MARCO JURIDICO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA PARA ADULT	os
1.Articulo 3º, 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Ley Federal de Educación. Ley Nacional de Educación para Adultos. 3. Reglamento para la Organización de Servicios de Educación General Básica para Adultos. 4. Reglamento para la Educación Comunitaria	53
•	

CAPITULO V

NATURALEZA JURIDICA DE LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES DE LA EDUCACION PARA ADULTOS

1.Form	a de	organización	administ	rativa:
centra	lización,	desconce	ntración	¥
descen	tralización	administrativ	a. 2. Dif	erencia
entre	centra	lización,	desconcent	ración,
descen	tralización;	discrepancia	entre deleg	ación y
deconc	entración	administrativa.	3.Decret	o de
creaci	ón del INEA.	4. Reglamento	interior de	1 INEA.
5.	Naturaleza	juridica del	INEA, d	e las
Delega	ciones, Coor	dinactones regi	onales y de	zona.6.
Distin	ción entre	asociación	y socieda	d. 7.
		ica del Comit		
Educac	ión y del Pa	tronato de Fome	nto Educativ	0
		CAPITULO V	1	
IMPACT	O SOCIAL DE	LA EDUCACION PA	RA ADULTOS E	N MEXICO
1. La	Sociologia,	la Sociologia	de la educac	ión, la

1. L	a	So	cie	olo	gi:	a,	l a	١ 5	Soc	:10	10	gi	a	d٤	•	l a	e	ďυ	CE	AC.	lδı	١,	lε	ı
escue	1 a		y (1	te	ma	d€	1	а	te	si	s,		sι	1 1	uЬ	ŀС	ac	16	'n	er	1	18	Ł
Socio	lo	g i	в.	2	. L	а (edu	Ca	ıc l	ón	ı d	le	ac	du l	t.	08	У	е	1	11	NE/	١.	3.	
Estad	l i s	ti	cas	s d	le .	l a	ed	luc	ac	iδ	n	de		du	11	t o	s.	de	80	ie	15	7 8	8	ı
1990.	4	.0	b J e	e t i	VO	8 (de l	F	ro	ye	ct	0	d€		11:	f u	s I	óη		ie l	1 1	INE	A.	
6.Apo																								
Acost	a	Αg	u i :	rre	٠.	• •	• • •	• •	• •	• •	• •	• •	٠.		•	• •	٠.	٠.	٠.	• •	• • •	• • •	• •	•

130

Conclusiones ..

· 148

Bibliografia.

CAPITULO I

CONCEPTO DE EDUCACION PARA ADULTOS.

1. Significado etimológico de educación de adultos. 2.Significado gramatical de educación adultos. 3.Concepto de educación de adultos emitido la UNESCO (Organización de las por Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y l a CREFAL (Centro Regional de Educación de Cultura). Adultos), Consejo Coordinador de Ablertos de Educación Superior, INEA (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos). 4.Concepto sociológico de educación. 5. Concepto legislativo. 6.Concepto que se propone. Denominación, 8.Fines.

Para tener el adecuado concepto de educación de adultos examinaremos: la etimología de la expresión, el significado gramatical y los conceptos que han aportado los diferentes organismos relacionados con la educación de los adultos.

- 1.-Significado etimológico de educación de adultos.
- El término educación procode de la expresión latina oductio-onis que significa "acción de educar". "De" que procede del latin que significa pertenencia. Adulto proviene del latin adultus que significa "-crecido." (-1-)-Por-lo-tanto. educación de adultos esla acción de educar al crecido.
- 2.-Significado gramatical.

Directamente el Diccionario de la Lengua Española, de la Roal Academia Española, determina el significado de la expresión educación de adultos, educación "del latín educatio-onis acción y efecto de educar". Educar del "latín educare desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del Joven por medio de preceptos, ejercicios, ejemplos etc. ". "De (1)Diccionario etimológico de la Real Academia de la Lengua págs. 74 y 75.

indica pertenencia o posesión. Adulto "del latín adultus significa llegado a su mayor crecimiento o desarrollo". (2) Entonces, desde este punto de vista educación de adultos, es el perfeccionamiento o desarrollo de las facultades intelectuales y morales del que ha llegado a su mayor crecimiento.

Concepto de educación de adultos emitido por UNESCO, CREFAL,
 Consejo de Educación de Adultos e INEA.

Antes de exponer el concepto emitido por la UNESCO se hace una brove referencia a la actividad que despliega y a la estructura de èsta.

UNESCO (organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura).

La UNESCO se creó el 4 de noviembre de 1946, cuando 20 signatarios de su constitución depositaron sus instrumentos de adhesión con el Gobierno del Reino Unido.

Sus propósitos son contribuir a la paz y a la seguridad en el mundo, promoviendo la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura, a fin de promover el respeto universal por el gobierno de la ley y la justicia, los derechos humanos y las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, reconoce a todos los pueblos del mundo la Carta de las Naciones Unidas. Para realizar sus objetivos la UNESCO colabora en el trabajo de fomentar el conocimiento y la comprensión, mutuos de las naciones, prestando su concurso a todos los órganos de información; de nuevo impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura y estimula la enseñanza y (2) Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua, p.p. 120.130 y 141.

comprensión de la ciencia.

El propósito de este programa es crear condiciones favorables para aumentar la comprensión internacional facilitando el acceso del hombre a la educación y la cultura, uniendo los estuerzos de los hombres de ciencia, artistas y educadores, derribando obstáculos que se oponen a la libre manifestación del pensamiento. Las actividades de los programas principales incluyen una campaña contra el analfabetismo, enseñanza a cerca de las Naciones Unidas y de los derechos humanos, la educación obligatoria y la elevación de los niveles educativos, intercambio de personas y prestación de servicios de expertos en materias científicas y educativas, a solicitud de los estados miembros. Las actividades del programa se llevan a cabo por conducto de comisiones nacionales.

Estructura de la UNESCO :

LA CONFERENCIA GENERAL, integrada por representantes de países miembros, se reúne bienalmente para decidir el curso de acción que ha de seguirse y el programa de la organización.

EL CONSEJO CONSULTIVO, compuesto por 40 miembros elegidos por 1a Conferencia General, se reúnen por 10 menos dos veces al año y se encarga de llevar a cabo el programa aprobado por 1a conferencia. LA SECRETARIA, está integrada por el Director General y su personal internacional.

Definición de educación de adultos según la UNESCO:

Un proceso por el cual las personas que han terminado su ciclo inicial de educación continua, inician alguna actividad de carácter secuencial y organizado con la deliberada intención de producir cambios en la información, conocimientos, entendimiento o habilidades, aprociación y actitudes.

En la recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos de la UNESCO la expresión designa la totalidad, de los procesos organizados de educación, sea cual sea el contenido, el nivel o el metodo, suan formales o no formales, ya sea que prolongen o reemplacen la educación inicial dispensada en las escuelas y universidades; y en forma de aprendizaje profesional, gracias a las cuales las personas consideradas como adultos por la sociedad a la que pertenecen, desarrollan sus aptitudes, enriquecen sus conocimientos, mejoran sus competencias técnicas o profesionales o les dan una nueva orientación, y hacen evolucionar sus actitudes o su comportamiento en la doble perspectiva de un enriquecimiento: integral del hombro y una participación en un desarrollo socioeconómico y cultural equilibrado e independiente.

El primer párrafo está referido a las personas que han concluido su ciclo de educación continua, es decir, en nuestro país, estudiuron la primaria. La secundaria, la preparatoria y profesional. En el segundo párrafo, el objeto son las personas consideradas como adultos por su sociedad.

En el primer parrafo, el contenido es iniciar una actividad con caracter secuencial y organizado. En el segundo, no es importante ni el nivel, ni el método, que sea formal o no, reemplace la educación de la escuela o universidad, ni la forma de aprendizaje. En lo relativo a la finalidad en el número uno es el producir cambios en la formación, conocimientos, entendimiento o

habilidades aproclación y actitudes. En el número dos es más amplia, alude al enriquecimiento vintegral del hombre, la participación en el desarrollo socioeconómico y cultural equilibrado e independiente; desarrolla sus aptitudes enriquece sus conocimientos.

El inconveniente es su extensión; el uno es limitativo, incluyo a las personas que finalizaron la educación continua;

El acierto es la ciaridad en ambos y el hacer refurencia a las acepciones de la expresión educación de, o para, adultos.

El CREFAL (Centro Regional de Educación de Adultoc, y Educación Funcional para América Latina).

El Centro Regional de Educación de Adultos y Alfahetización Funcional para América Latina (CREFAL), es una institución educativa internacional del Gobierno de México al servicio de los países de América Latina y el Caribe. El Centro está encargado de realizar un conjunto de actividades académicas y de promoción tendientes a incrementar las acciones de alfabetización, educación de adultos y desarrollo rural integrado en los países de la región. Para el cumplimiento de sus fines cuenta con la cooperación técnica y financiera de la (UNESCO). (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

Las ideas emitidas por el CREFAL no constituyen propiamente un concepto, pero nos proporciona lineamientos, con los cuales podemos determinar el objeto de la aducación de adultos, la naturaleza, el contenido y los fines.

Las noctones que enuncia el CREFAL sen:

[&]quot; () La educación de adultos es componente de vida de los hombres

- y de las instituciones. No se trata de un simple derecho o reivindicación. Se trata de un instrumento de realización personal y social. Puesto al servicio de grandes objetivos nacionales y de los propósitos fundamentales del shombre como miembro de una comunidad nacional.
- ii) La educación de adultos, por su naturaleza y características, cumple con todos los requerimientos de una disciplina científica y así ha sido caracterízada con el nombre de Andragogía. Consecuentemente, tiene su propio cuerpo doctrinario, principlos, técnicas, métodos y procedimientos de trabajo; en sí misma un sistema integrado a otro más amplio que la comprende: el sistema nacional de educación, el cuai a su vez está inserto en el sistema social.
- iii) La educación de adultos es una tarea nacional. En esta perspectiva corresponde al Estado - a través de los ministerios o secretarias de educación-la función de conducir. asesorar, coordinar y apoyar los esfuerzos educativos que realicen todos los sectores económicos y sociales de cada país en la linea de acción de los organismos gubernamentales y no gubernamentales. Ello implica un reto para la participación y la movilización nacional de personas e instituciones nacionales, еl entendimiento de que l a educación de adultos responsabilidad social profundamente vinculada con el histórico de los pueblos latinoamericanos.
- iv) Teniendo en cuenta la limitada disponibilidad de recursos materiales y financieros para los programas de educación de adultos, se plantea la urgente necesidad del uso pleno de la

capacidad instalada, con potencialidad educativa, para la realización de dichos programas. Para ello se requiere que los hombres y las instituciones de cada pals tomen conclencia a cerca del sentido y aicances de la Educación Permanente y de la inaplazable necesidad de atender a la demanda educativa de los adultos, particularmente a través de las formas no convencionales.

- v) La cducación de adultos en América Latina debe basarse en el reconocimiento expreso del carácter pluricultural y plurilingüe de las respectivas sociedades nacionales, dentro del marco de profundo respeto y, revalorización de las diversas expresiones culturales y de las lenguas nativas de cada país.
- vii La educación de adultos debe ser eminentemente concientizadora y ilberadora; otorgando importancia especial al cambio de actitudes y a la formación de una conciencia crítica que posibilite su más amplia participación en la concepción y elecución del proyecto nacional que libremente se opto por cada sociedad nacional.
- vii) Debe considerarse la obra educativa como una función social de responsabilidad comunitaria permanente y posibilitar a la colectividad asumir una mayor participación en la gestión y financiamiento de los servicios educativos.
- viii) Debe organizarse la educación de adultos utilizando principalmente las formas no escolarizadas, tendiendo a desescularizar la educación comunitaria y superar las rigideces de la educación escolar en una sociedad espontáneamente educadora.

- ix) La educación de adultos debe otorgar prioridad a los sectores sociales marginados, dentro del marco de las políticas y estrategias opiadas por cada país.
- x) El trabajo, en la perspectiva humanista de la educación de adultos, es una instancia de realización del hombre social e individual. y conjuntamente con la educación y empleo, tiene un sentido fundamental en los procesos sociales de la experiencia humana." (3)

Comentario.

El CREFAL le concede a la educación de los adultos diversa naturaleza; a) componente de la vida de los hombres y las instituciones, instrumento de realización personal y social, c) disciplina científica. d) sistema, e) tarea nacional. f)responsabilidad social, g) función social.

El objeto de la educación de adultos es el adulto, no lo dice expresamente, ni tampoco qué debemos entender por adultos.

El contenido ces la obra educativa, utiliza las formas no escolarizadas y la capacitación para el trabajo.

En cuanto a los fines, encontramos abundancia de ellos.

Seria muy conveniente que tratara de dar un concepto como lo hizò la UNESCO, con las diferencias que entraña porque se trata de América Latina.

Los adultos que más interés despiertan, para este organismo, son los analfabetas que no hablan el castellano, situación preocupante por dificultar la integración, en lo interno, como país. Es muy (3)Picón Espinoza César, La Educación de Adultos en América Latina: un reto de los 80, páginas 45 y 55.

plausible el respeto a las culturas autóctonas, sino se cometeria el error histórico, perpetrado por los españoles y otros pueblos al destruir, total o parcialmente, el acervo cultural de las diferentes etnias con las que entraron en contacto.

El Consejo Cordinador de Sistemas Abiertos de Educación Superior. Primero tomó el nombre de Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos, se creó el 28 de julio de 1978.

Con motivo de la creación del instituto Nacional para la Educación de los Aduitos, que integro los servicios de alfabelización, primaria intensiva y secundaria abierta, se reestructuró el ámbito de acción del Conselo, y a partir del 24 de marzo de 1982 cambió su denominación a Conselo Coordinador de Sistemas Abiertos de Educación Superior, la cual es una unidad de participación y consulta de la Secretaria de Educación Pública y tiene por objeto; Promover la educación abierta en los niveles medio superior, y superior en el territorio nacional, coordinar y evaluar los programas que en la materia realizan la secretaria, las entidades del sector educativo y otras instituciones de los sectores público y privado, con el propósito de mejorar la calidad de esta modalidad educativa en los niveles señalados.

Sus funciones son:

Proponer medidas para que la educación abierta contribuya a satisfacer la demanda nacional en los niveles medio superior y superior.

Promover y coordinar la participación de las distintas instituciones que desarrollan esta modalidad. Orientar los contenidos, metodológia, organización y criterios de acreditación.

Proponer politicas y acciones para incrementar y mejorar el empleo de los sistemas abiortos y mejorar su calidad:

Formular propuestas para la ciaboración y actualización de libros de texto, de consulta y lectura, así como de otros materiales didácticos para esta modalidad educativa.

Apoyar a las direcciones generales de educación media superior y superior en el desarrollo de programas de educación abierta en los niveles a su cargo.

Definición establecida por el Consejo Coordinador de Sistemas Ablertos de Educación Superior.

"Conjunto de opciones educativas que tiene la población adulta en los distintos niveles del sistema educativo. Se operacionaliza a través de diversas modalidades y formas de educación, las cuales obedecen a múltiples propósitos orientados genericamente al desarrollo personal comunitario."(4)

Caracterizado por:

- "- Superar la etapa de ser sustitutiva.
- Tener una función sustantiva medianto la adaptación inteligente
- a una sociedad cambiante debido al avance científico tecnológico y
- a las transformaciones sociales democráticas:
- Ser integradora, posibilitando una visión globalizadora de toda
- (4)Secretaria de Educación Pública, Terminología de los Sistemas Abiertos, p.154.

la realidad." (5)

Comentario.

La característica es una cualidad que distingue a una persona o cosa de las demás. La finalidad es el objeto con que se hace una cosa. La definción anterior confunde las características con las finalidades. Omite mencionar la naturaleza, objeto y contenido. Al definir no toma en cuenta el concepto legislativo en nuestro país.

El 31 de agosto de 1981 se crea el Instituto Nacional de Educación para los Adultos con la finalidad de promover, organizar e impartir los servicios de alfabetización; y educación general básica (primaria y secundaria).

El concepto de educación de adultos de este organismo es el siguiento: "... es una acción dirigida a la población de 15 años y más mediante la cual se adquieren conocimientos, habilidades y actividades, con o sin el auxilio de los recursos humanos que ofrecen los planteles educativos regulares. Es una forma de educación extraescolar que se basa en el autodidactismo y la solidaridad social. La educación de adultos forma parte del sistema educativo nacional y está sujeta a los objetivos, contenidos y programas de estudio que establece la Secretaría de Educación Pública. "(6)

Comentario.

Es más acorde con la legislación mexicana, concretamente con la Ley Nacional de Educación para Adultos. La objectón es el no ser

⁽⁵⁾ Ibidem. ..p.154

^{(6)1.}N.E.A., Programas Educativos Promovidos por el INEA, p.20.

muy clara, por estimar que la educación de adultos es "una acción", "una forma de educación extraescolar", como un "subsistema".

4.-Concepto sociológico.

La educación se manificsta como una preocupación constante de transmitir a la nueva generación los bienes intelectuales y morales acumulados por las anteriores, ésta se presentaba difusa en otra función de la vida social antes de que la sociedad creara la escuela.

Fernando de Azevedo define el hecho social de la educación como "...bste se reduce a la transmisión por las generaciones adultas a las generaciones jóvenes de los modos de vida y tipos o pautas de cultura que caracterizan a cada grupo humano...". (7)

Este hecho social se repite en el tiempo v en el espacio por ello es esencial a las sociedades v guarda relación con otros hechos que repercuten en el devenir histórico de la sociedad humana.

5. Concepto legislativo.

- En la Ley Nacional de Educación para Adultos, publicada en el Diario Oficial de la federación el 31 de octubre de 1975 en los artículos 22,32, y 42 se encuentra la definición de educación de adultos.
- Parte del sistema educación general básica para adultos forma parte del sistema educativo nacional y está destinada a los mayores de quince años que no hayan cursado o concluido estudios de primaria o secundaria.
- (7) Fernando de Acevedo. Sociología de la Educación, p.20.

La educación para adultos es una forma de la educación extraescolar que se basa en el autodidactismo y en la solidaridad social como los medios más adecuados para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y fortalecer la conciencia de unidad entre los distintos sectores que componen la población.

ARTICULO 3.- Toda persona podrá participar en las actividades de promoción de la educación para adultos o de asesoria a los educandos como una contribución responsable a la elevación de los niveles sociales, culturales y económicos del país.

ARTICULO 4.- La educación para adultos tendra los siguientes objetivos:

1.-Dar bases para que toda persona pueda alcanzar, como mínimo, el nivel de conocimientos y habilidades equivalentes al de la educación general básica, que comprenderá la primaria y la secundaria;

II.-Favorecer la educación continua mediante la realización de estudios de todos tipos y especialidades y actividades de actualización de capacitación en y para el trabajo, y de la formación profesional permanente:

III.-Fomentar el autodidactismo:

 IV.-Desarrollar las aptitudes físicas e intelectuales del educando, así como su capacidad de crítica y reflexión;

V.-Elevar los niveles culturales de los sectores de población marginados, para que participen en las responsabilidades y beneficios de un desarrollo compartido;

VI.- Propiciar la formación de una conciencia de solidaridad social.

VII.- Promover el mejoramiento de la vida familiar, laboral v social. "(8)

La définición anterior es incongruente, en lo que se refiere al tipo de educación, con la Ley Federal de Educación que en su artículo 16 establece: "El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y la primaria." (9)

Esta considera que el sistema éducativo nacional se divide en elemental, medio y superior con dos modalidades escolar y extraescolar.

La Ley Nacional de Educación para Adultos crea un nuevo tipo de educación por incluir la primaria y la secundaria dentro de la educación general básica, en virtud de que con anterioridad estaban determinados los tipos de educación en la Ley Federal de Educación en elemental, medio y superior y dentro de la elemental incluir a la primaria y en el tipo medio la secundaria. Además de ser sinónimos los vocablos elemental y básico.

6. Concepto que se propone.

La educación de adultos puede estar dirigida a personas que han concluido la educación continua en su país, a quienes son analfabetas, no tienen instrucción primaria, ni secundaria o sólo requieren de la secundaria y han llegado a la edad adulta.

En razón de los motivos anteriores se proponen dos definiciones una en sentido amplio v otra en sentido restringido.

Concepto en sentido amplio.

(8)Articulo 20.30 y 40, de la Ley Nacional de Educación para Adullos. (9)Articulo 16 de la Ley Federal de Educación. La educación de adultos es la enseñanza dirigida a quienes su sociedad condidera como llegados a su mayor crecimiento, para el mejoramiento personal y social.

Concepto en schtido restringido.

La educación de adultos es un subsistema extraescolar dirigido a personas de 15 años o más quienes no han empezado o concluido la primaria o la secundaria, con el objeto de que cada individuo desarrolle al máximo sus capacidades y se introduzca en el mundo social y cultural en que vivo propiciando el autodidactismo y la solidaridad social.

7.Denominación.

No es adecuado el término de educación de adultos, para aludir a quienes son analfabetos, no han estudiado la primaria o la secundaria, porque es muy general e incluye a individuos que han llegado a la edad adulta y han aprobado estos grados escolares o están estudiando.

No es aceptable el vocablo adulto, por no corresponder al significado biológico, ni jurídico, porque el primero considera "... la edad adulta comienza para el varón a los 23 ó 24 años y en las mujeres 20 ó 21 años. "(10)

El segundo, en la legislación mexicana se ha llegado al mayor crecimiento a la edad de 18 años, según el articulo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil del Distrito y Territorios Federales en el artículo 149.

Para la Ley Nacional de Educación para Adultos adquieren el título

⁽¹⁰⁾Cascajares P. Juan Luis, Compendio de Anatomia Fisiología e Higiene p. 316.

de adultos quienes han cumplido 15 años.

Por lo tanto no es acertado el sintagma educación básica para adultos porque básico es sinónimo de elemental pero ha cobrado arraigo y además nuestra ley lo denomina así.

Una expresión más precisa seria educación primaria y secundaria para personas de 15 años en adelante.

- 8. Los fines.
- A) La alfabetización, primaria y secundaria para quienes tengan quince años en adelante con la finalidad de lograr un cambio de actitudes, la formación de una conciencia crítica que haga posible su participación en el proyecto nacional.
- B) Respeto a las diferentes expresiones culturales y a las lenguas indigenas de cada región. Esto es necesario para integrar a los grupos autóctones con el resto del país, en el que estan incluidos sin menoscabo de sus raíces culturales.
- C) Capacitar para el trabajo con la finalidad de que el individuo se integre al sistema productivo del país. Si el individuo no cuenta con un oficio es dificil que tenga un modo honesto de vivir por lo cual se convertirà en un peligro para la sociedad a la que pertenece.
- D) La participación de la colectividad en los servicios educativos. Con esto se pretende la participación de quienes lengan interés en enseñar a otros, aunque no tengan estudios normalista, es decir, no cuenten con titulo de profesores.

CAPITULO II

RESERA HISTORICA DE LA EDUCACION DE ADULTOS EN MEXICO

El Constituyente de Querétaro, le imprime a la educación el carácter de obligatoria, gratuita e igualitaria.

Se considera que la educación en nuestro país fue instrumento de dominación en la colonia, justificado por la evangelización, individualista después de la independencia científica y elitista en la época porfiriana, social y popular al triunfar la Revolución.

En 1921 se crea la Secretaria de Educación Pública. La educación asume el papel de fundamento y guía de la transformación social, económica y política en México, mediante la creación de un sistema nacional. La situación educativa del país refletaba serias deficiencias en una población total de 10.5 millones y en la cual no sabian leer ni escribir 7 de cada 10 personas de 6 años y más. José Vasconcelos imprime a la educación institucionalizada un carácter social y la orienta a crear hombres libres y criticos que aspiren a transformar la sociedad y alcancen su desarrollo integral: señala que las adversidades del pasado reciente podrán superarse mediante la educación. y asume la tarea de combatir el analfabetismo. primero desde la rectoría de la Nacional y más adelante al frente de la Secretaria de Educación. programa educativo de Vasconcelos es claro: primero escuelas. bibliotecas y tercero bellas artes. Sin embargo, gravedad del resago educativo condiciona las acciones determinando que las más relevantes se orienten a resolver, en primer lugar, el problema del analfabetismo de niños y adultos, situación que sería

parte de la realidad actual.

En esta primera etapa se crea el Departamento Escolar y de Cultura Indígena, que se fija como objetivo el de localizar a los núcleos indígenas y estudiar las condiciones socioeconómicas de las regiones en donde habitan. Esta labor, encomendada a los maestros misioneros, trae como consecuencia la fundación de escuelas, especiales para la educación indígena, no sólo de los niños sino de toda la población. En el marco de la organización institucional del sistema educativo y la promoción de los procesos correspondientes en todo el territorio nacional, la lucha contra el analfabetismo se realiza medianto la escuela rural y las bibliotecas, y así surge la Escuela Rural Mexicana, cuya acción se concentra en las comunidades campesinas e indígenas.

En 1923 se crean las mistones culturales que complementan a la escuela rural y en las que participan maestres y alumnos quienes se convierten en gulas sociales para el mejoramiento socioeconómico y cultural de tales comunidades. La misión cultural propone en forma implicita la concepción más amplia de la educación para los adultos al desarrollar acciones educativas, culturales y de capacitación en el trabajo, en las que participa toda la comunidad, niños y adultos. El maestro funge como promotor y guía, y la educación se integra a los proyectos de desarrollo social que surgen de la propia comunidad.

Durante el periodo de 1924 a 1928, siendo Secretario de Educación Pública José Manuel Puig Casauranc, se da un apoyo general a las escuelas industriales, concediendose prioridad a la formación de personal calificado, con lo cual las campañas de alfabetización

cobran singular importancia. En esta nueva etapa la tendencia alfabetizadora en el Distrito Federal continúa a través del Departamento de Enseñanza Primaria y en el medio rural con las escuelas nocturnas y las misiones culturales.

De 1928 a 1930 a pesar de la recesión económica mundial y nacional y la inestabilidad política interna, se continúa el esfuerzo educativo mediante las escuelas rurales y las misiones culturales. No obstante los empeños, la población analfabeta en números absolutos se incrementó en poco más de 300 mil personas hasta llegar a 7.2 millones. El porcentaje de analfabetismo en el promedio nacional se reduce al aumentar la población, registrándose que 6 de cada 10 personas permanecen aún sin conocer el alfabeto.

En el maximato, la política educativa busca incorporar a indigenas y campesinos a la escuela rural, no sólo como medio alfabetizador sino para aumentar la productividad. Por este motivo se crea el Departamento de enseñanza Agricola y normal, así como las escuelas centrales agricolas para adolecentes.

Durante el sexenio de 1934 a 1940, siendo Secretario de Educación Pública Gonzalo Vazquez Vela, se crea la Escuela Socialista y el instituto de urientación Socialista, entre cuyos propósitos se señala la l'Iquidación del analfabetismo. la fundación de escuelas nocturnas para adultos y los centros culturales, la enseñanza indigena mediante brigadas y centros de educación, el establecimiento de más escuelas rurales y la creación de escuelas regionales campesinas y centros agrícolas. La campaña de alfabetización emprendida en ese sexenio en su primer año logro

alfabetizar a 225 mil personas mayores de 10 años. Sin embargo, la cobertura aún insuficiente de la primaria para niños canceló los avances alfabetizadores incrementandose nuevamente el número de iletrados que ascendía a 7.5 millones de mexicanos.

Bajo el impacto de la Sógunda Guerra Mundial y crisis económica nacional, se gesta y fortalece la doctrina de unidad nacional que junto con la industrialización sería el propósito gubernamental a partir de 1940. Años más tarde se suprime el carácter socialista de la educación, postulándose una educación integral, cientifica, democrática y nacional. En términos absolutos, el analfabetismo continúa su marcha ascendente. Motivo por el cual Jaime Torres Bodet, Secretario de Educación Pública, expide en 1944 la ley de emergencia que da inicio a la Campaña Nacional Contra el Analfabetismo que logró alfabetizar a más de 800 mil personas. Los resultados permitieron que a partir de 1946 se le dé un carácter permanente hasta 1952, esta acción y la necesidad de intensificar los esfuerzos justifican la creación de la Dirección General de Alfabetización y Educación Extraescolar.

La información del censo de 1950 registra el indice más alto de analfabetos en el país, el cual se eleva en aquella època a 8.9 millones. Ese ano se invierte la relación entre la población analfabeta, que es mayor respecto a la alfabeta. Esta última proporción indica que cada 4 de 10 mexicanos de 10 y más años no saben leer ni escribir.

Al finalizar la década de los cuarentas surge el interés de la comunidad internacional por la enseñanza de los adultos, y en nuestro país, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidadas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se crea el Centro Regional de Educación Fundamental para America Latina (CREFAL) con cede en Pátzcuaro: Michoacán.

En 1960 la población analitabeta se reduce con respecto a la del sexenio anterior, sin embargo el indice de analfabetismo permanece inalterable. Durante la administración de 1958 a 1954 Jaime Torres Bodet, otra vez Secretario de Educación Pública, convoca a un nuevo esfuerzo⊽nacional y≓propone≗un≒plan para mejorar y expandir la educación primaria en México, conocido como el Plan de Once Años, que pretende crear la infraestructura necesaria para proporcionarla a toda la población escolar. Para ello se construyen los centros de capacitación para el trabajo industrial y agricola, se impulsa la educación tècnica, se crean las primeras salas de luctura, fijas y móviles, y los centros de enseñanza ocupacional y se habilitan promotores bilingües para comunidades indígenas además se dispone de 30 centros capacitación para el trabajo industrial y de 60754 centros y escuelas de alfabetización, lograndose atender a 1520680 personas durante ese sexento.

Agustin Yanez. Secretario de Educación Pública, propuso que ningun mexicano transpusiera la edad escolar sin estar al menos alfabetizado, conforme a los lineamientos de la Comisión Nacional de Planeación Integral Educativa, también se desconcentraron los esfuerzos publicos en la educación de adultos mediante la creación de los centros de alfabetización, se difundió la educación por medio de la radio y la televisión, por primera vez; se

multiplicaron los medios educativos y se mejoraron las técnicas de aprendizaje:

Este esfuerzo fue cuantitativamente considerable y obtuvo el reconocimiento de la UNESCO durante el Congreso Mundial de Ministros de Educación celebrado en Teheran Irán, en 1985. Tres años después, con carácter experimental, se establecieron 40 centros de educación para adultos con el propósito de ofrecer la primaria a la población de 15 y más años.

El crecimiento de la población. La mayor cobertura de la primaria para niños y los esfuerzos en la educación para los adultos, permitieron que la población analfabeta no se incrementara. Y se disminuye la relación entre quienes sabían leer y quienes carecían de instrucción. En 1970, 24 de cada 100 mexicanos de 10 y más años permanecían aún al margen de la educación.

Al iniciarse la década de los setenta la política educativa gobierno de la República se distingue por iniciar una reforma educativa, crea las bases juridicas que reglamentarán educación de los adultos en nuestro país. Se propone educación extraescolar como parte del sistema educativo nacional, imprime a la alfabetización นก sentido permanente, programático y desconcentrado, se reorganizan los centros experimentales de educación de adultos surgidos en 1968. en 1971 toman la denominación de Centros de Educación Básica para (CEBA).

En 1971 se crea el Centro de Estudios Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación (CEMPAE), con el objeto de fomentar, planear y coordinar la educación extraescolar; programar la Investigación, experimentación, asesoria de las instituciones y organismos respectivos. Identifica las necesidades de los adultos para diseñar un modelo de educación para ellos, como las escuelas albergue, los centros de interración social, las promotorias, surgen los maestros bilingües y las brigadas de desarrollo y meloramiento indigena.

En 1974 se experimentó con un provecto de acreditación de primaria para adultos en ocho entidades del país, creandose las agencias que ofrecian en forma gratuita la aplicación de examenes y la expedición de los certificados correspondientes. A partir de 1975, los examenes utilizados para la acreditación de estudios de los sistemas ablertos fueron elaborados de acuerdo con los libros de texto de primaria y secundaria para adultos recientemente concluidos. El 31 de diciembre de ese año se promulga la ley Nacional de Educación para Adultos y se crea el Sistema Nacional de Educación para Adultos (SNEA), que otorga validez a los estudios en la modalidad extraescolar al establecer las bases para alcanzar el nivel de conocimientos y habilidades equivalentes al de la educación general básica, primaria y secundaria.

Se imprime a la acción educativa los principlos de participación social coordinados desde los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y autodidaxía como la mejor forma de transmitir y adquirir conocimientos. Con ello se reconoce el papel fundamental de la sociedad y de los adultos en la educación.

En 1976 a 1982 la política educativa confiere prioridad a la educación de los adultos, y mediante la convocatoria de los sectores y de la sociedad nacional se pone en marcha el Programa

Nacional de Grupos Marginados. el cual dará origen al programa denominado "Educación para Todos", a través de este el gobierno federal pretende luchar contra las desigualdades educativas. En lo referente a la educación de los adultos propone un programa de alfabetización para quienes aprendan a leer y escribir, realicen estudios complementarios de ocupaciones productivas y queden integrados a actividados culturales o de capacitación en las que utilicen el alfabeto.

Al crearse las delegaciones estatales en 1978, en esta nueva estructura, se organizan los departamentos que operan y supervisan los centros de educación para adultos, los de acción educativa, los de enseñanza ocupacional. las misiones culturales, las salas populares de lectura y los sistemas abiertos.

En cuanto a las acciones para reducir las desigualdades educativas se alcanzan importantes avances. Hacia finales de 1981, México logra la meta largamente anhelada de ofrecer la primaria completa a todos los niños en edad escolar. Se reduce, así, el caudal más importante que alimento el analfabetismo durante decenios y se inicia el combate de otros factores como la deserción escolar y la falta de oportunidades de continuidad educativa, ocasionados por problemas económicos.

En la educación de los adultos se logra iniciar la operación del Programa Nacional de Alfabetización, aprovechando la infraestructura de las delegaciones creadas recientemente, con lo que se imprime la intensidad y la calidad requerida. Al finalizar 1980, el censo de población registra que 6 de cada 100 mexicanos aún permanecen en el analfabetismo y que agregados a la población

sin primaria v secundaria concluidas suman 27 millones.

El 31 de agosto de 1981 se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con el propósito de promover, organizar e impartir los servicios de alfabetización y educación básica, considerandose en esta última la primaria y secundaria.

CAPITULO III

PLANES GLOBALES DE DESARROLLO DE 1976 A 1994

- 1. Plan Global de Desarrollo 1976-1982.
- 2. Plan Global de Desarrollo 1983-1988.
- 3. Plan Global de Desarrollo 1989-1994.

Los Planes Globales de Desarrollo contienen las normas y principios de la política general para indicar el rumbo del gobierno en cada sexenio. En el se determinan las características y los propósitos en la acción de conjunto del Estado. A continuación examinaremos los Planes Globales de Desarrollo de 1976 a 1994.

1. Plan Global de Desarrollo 1976-1982.

Para el sector de educación no formal este plan establece lo siguiente:

"Incremento significativo de la atención al resago educativo de tal manera que una gran porción de la población en edad de 15 a 30 años alcance la educación primaria completa.

Garantizar a una parte significativa del rezago educativo la capacitación para el trabajo, en especial a las zonas deprimidas y grupos marginados, como parte de la educación básica primaria.

Garantizar a la población marginada en edad compatible con el sistema, su acceso, permanente y egreso a los ciclos de educación básica a través de los servicios de educación no formal, facilitando su acceso a otros níveles educativos.

Incrementar sustancialmente la calidad y la cficiencia interna de

los servicios de educación no formal a fin de que adquiera igual valor educativo que los de educación formal", (11), Este periodo sexenal considera a los objetivos como una aspiración y a las motas como compromisos.

Para organizar la acción se jerarquizaron los programas; once de ellos son considerados como prioritarios durante 1979 y 1980 "...Los objetivos programáticos responden a la filosofía educativa mexicana, al enorme rezago en la educación y a los requerimientos que plantea el desarrolo del país..." (12)

- "1. Asegurar la educación básica a toda la población.
- Vincular la educación terminal con el sistema productivo de bienes y servicio social y nacionalmente necesarios;
- 3. Elevar la calidad de la educación
- 4. Mejorar la atmósfera cultural del país.
- 5. Aumentar la eficiencia del sistema."(13)
- 1. El primero consistió en procurar a todos los mexicanos el conocimiento del alfabeto y la educación básica indispensable que mejore la calidad de su vida y les permita participar en el desarrollo nacional de Los programas para llevar a cabo el objetivo 1. son:
- "1.3 Dar a la población adulta la oportunidad de recibir la educación básica o completarla en su caso.
- 1.4 Desarrollar e implantar sistemas abiertos de educación básica.

⁽¹¹⁾S.P.P., Legislación y Documentos básicos paginas 197,198 y 284 (12)E.ecutivo Federal, Plan global de desarrollo páginas 190 y 191

⁽¹³⁾Ejecutivo Federal, Metas del Sector Educativo 1979-1982, p.611

1.5 Coordinar los sistemas abjertos de educación terminal."(14) programas para realizar el objetivo de aumentar la eficiencia del sistema son:

"Desconcentrar las decisiones y los trámites administrativos, aprovechar la promoción social voluntaria para apoyar la acción educativa. " (15).

Las metas durante 1976-1982 son:

a la población adulta la oportunidad de recibir la educación básica (primaria o secundaria) o completaria en su caso: Reducir para 1982 el analfabetismo en el país a un 10% de la población adulta (en la actualidad es aproximadamente del 20%).

El programa de educación para adultos se ha concebido en dos etapas: durante la primera se atendera el rezago educativo en el de 8 años y se consolidará un sistema eficiente. En la segunda ctapa se atendera permanentemente a quiones no se hubieran incorporado a la educación formal.

"Dada la desproporción entre demanda y recursos es indispensable partir de la capacidad del propio educando de aprender por de su interés por hacerlo.." (16)

Los programas y metas para el año de 1982 son:

Desarrollar e implantar sistemas abiertos de educación básica. Haber adaptado los sistemas abiertos en contenido (capacitación. Intereses de los adultos, etc. formas (materiales,) v radio, televisión, etc.) a las necesidades de los usuarios.

⁽¹⁴⁾ Ibidem.

⁽¹⁵⁾ Idem.

⁽¹⁶⁾ Ibidem.

Los puntos en que podemos resumir el Plan Global de Desarrollo 1976-1982, en lo referente a la educación no formal, dentro de la cual están la primaria y secundaria para adultos, son los siguientes:

- a) Mayor captación de población entre los 15 y 30 años que no tengan educación primaria;
- Atender a la población marginada y facilitaria el ingreso a otros niveles educativos;
- c) Una mayor eficacia y calidad en los servicios educativos.
- d) Equiparar el valor de la educación no formal con la formal.
- e) Aprovechar del adulto su interés y capacidad para aprender con
- el fin de suplir las deficiencias en los recursos.
- Pesarrollar e implantar los sistemas abiertos y adaptarlos a las necesidades de los adultos.
- 2. Plan Global de Desarrollo 1983- 1988.
- Al vobierno de este sexenio le Interesa que se dé atención educativa a quienes tengan 15 años en adelante, así mismo, se les capacite para que adquieran conocimientos técnicos de trabajo, medios de expresión que les permitan participar responsable y fructiforamente en las tareas productivas y en la vida cultural del país. En esta labor participan el instituto Nacional para la Educación de los adultos (INEA). los Centros de Educación Básica para Adultos (CEBA) y las misiones culturales.

La alfabetización se lieva a cabo fundamentalmente a través dei INEA mediante tres maneras de atención que se ofrecen en forma masiva: alfabetización directa o grupal, telealfabetización valfabetización individual. Esta última, se dirige a personas que

no pueden asistir a la de grupo. En todos los casos, los programas comprenden la identificación de la población a atender y el estudio de sus requerimentos educativos: la organización y capacitación del personal para prestar el servicio, y el apoyo y estímulo a las personas reción alfabetizadas para que utilicen sus nuevos conocimietos.

La primaria escolarizada se ofrece en los Centros de Educación Básica para Adultos (CEBA) y en la primaria nocturna; esta última en las escuelas primarias del sistema federal que no operan el turno de la noche y en locales proporcionados por empresas. Este servicio atiende principalmente a trabajadores de zonas urbanas.

Los sistemas ablertos acreditan estudios de personas autodidactas y los realizados en el circulo de estudio.

El INEA ofrece la primaria ablerta, poniendo especial empeño en atender a los adultos recién alfabetizados. En las comunidades en que se da este servicio se promueve la formación de circulos de estudio, orientado por asesores. Otro servicio es la secundaria ablerta.

La enseñanza primaria y secundaria intensivas para adultos por televisión, se encuentra, en este sexenio, en etapa de evaluación, se transmite por el canal 11 y por la cadena de Televisión de la República Mexicana.

La variante de la primaria v la secundaria que imparte el INEA en centros de trabajo es la capacitación de asesores, proporcionar materiai didáctico, acredita y brinda asesoria; el centro de trabajo organiza v ofrece el servicio a sus empleados, proporciona el asesor y da las facilidades a sus trabajadores para que

estudien durante la jornada laboral.

Los servicios de capacitación para el trabajo se imparten en dos formas. La primera, a través de centros de capacitación y enseñanza ocupacional de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos de los estados o de las entidades particulares. La Secretaría ofrece en este periodo la enseñanza en 71 especialidades, en cursos que duran entre sels y diez meses. La segunda medalidad es atendida directamente por el INEA, a través de servicios no formales orientados a grupos marginados urbanos y rurales.

La Secretaria de Educación Pública opera otros servicios de capacitación mediante convenios con empresas industriales, a través de planteles en zonas rurales que dan preparación en materia agropecuaria y mediante misiones culturales que operan en diversas entidades del país para impartir educación básica, oficios y actividades artisticas.

Los objetivos educativos generales son:

Disminuir sustancialmente el analfabetismo y promover la educación de adultos.

Para lograrlo, se promoverá el concurso de toda la población propiciando en particular la participación activa de jóvenes estudiantes.

Se orientará la educación para adultos primordialmente en la formación v capacitación para el trabajo productivo, integrando en ella tanto la alfabetización como la educación básica.

Las estrategías de alfabetización se adecuarán lo más posible a la situación socioeconómica de cada región, diseñando y elaborando los programas a partir de los intereses de los adultos y de sus necesidades, de suerte que el aprendizaje de la lectura, la escritura y el cálculo se apliquen y contribuyan a desatar procesos productivos.

Las acciones educativas encaminadas a erradicar el analfabetismo buscarán que la persona tenga acceso a las fuentes de un saber que le sea útil ejerza conciente sus derechos políticos y cumpla con responsabilidad sus deberes ciudadanos.

Para evitar el analfabetismo por desuso, se dará continuidad educativa a quien aprenda a leer y escribir. Se realizarán programas integrados de educación familiar v sexual; para la salud, el descanso y la recreación. En apovo se ampliará y mejorará la utilización de jos medios masivos de comunicación.

En la estrategia de la política educativa serán prioritarias las medidas encaminadas a vigorizar la cultura nacional e impulsar el desarrollo de las culturas étnicas, populares y regionales. Alfabetizar al mayor número posible de mexicanos hasta ahora privados de este servicio; acrecentar la eficiencia y calidad de los servicios de educación básica y normal mediante la descentralización.

Las acciones que se implementaron para lograr los objetivos de este sexenio son:

Los contenidos concretos de los distintos programas se entenderán como componentes de otros más amplios de bienestar individual y comunitario. En la capacitación para el trabajo se articularán la visión de las necesidades inmediatas con enfoques de largo plazo sobre los cambios en el perfil de la demanda de la economía.

El mayor impulso en acciones y recursos se dirigirá de manera especial hacia las zonas urbanas marginadas y las rurales Para ubatir el analfabetismo e incrementar la escolaridad se proverá la coordinación de acciones entre los sectores público, privado y social a fin de ofrecer a los adultos servicios educativos integrales, en la calidad y cantidad requeridas.

los diferentes grupos de población se ofrecerán alternativas

consecuentes con sus necesidades e intereses se desarrollan modelos de atención individualizada encaminados a llevar la educación a las personas que por sus condiciones sociales y económicas no pueden asistir a los servicios escolarizados para adultos, se considerarán las opiniones de los propios educandos. Evitar el analfabetismo por desuso. Se ampliará la oferta de servicios de capacitación para el trabajo y se buscará

diversificar las opciones de atención de acuerdo a las necesidades

En los servicios de capacitación en el trabajo se buscará la coordinación con la Secretaría del Trabajo y Prevensión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Secretaría de la Reforma Agraría.

Los medios de comunicación se utilizarán ampliamente para apoyar la educación de adultos (estaban en experimentación y evaluación), la primaria intensiva por televisión, así como los centros de asesoria y consulta, podrán ser ampliados a otras comunidades a partir de 1985, de acuerdo con los resultados que se tengan en

de la planta productiva.

1984. (Información citada del Poder Ejecutivo Federal Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988).

Las metas de 1984-1988 son:

Alfabetizar a 4.1 millones de adultos.

Perfeccionar metodologías y materiales didácticos para los procesos de alfabetización, adecuados a las diferentes, regiones del país.

Atender en primaria para adultos a 6.4 millones de personas entre 1984 y 1988.

Educación secundaria para adultos a 3.4 millones.

Incrementar la eferta de servicios de capacitación para el trabajo y capacitar a 6.2 millones de personas.

Certificar 4.6 millones de exámenes de secundaria.

Inducir al individuo a estudiar por si mismo la elaboración de metodologías y la introducción de medios y la elaboración y asesoria.(datos tomados del Poder Ejecutivo Federal, Programa Nacional Eduación, Cultura y Recreación y Deporte, 1984-1988)

Comentario

Los puntos que destacan son:

- a) La disminución del analfabetismo.
- h) Promover la educación de adultos.
- c) l'articipación activa de Jóvenes estudiantes en la educación general básica (primaria v secundaria).
- d) La formación y capacitación para el trabajo productivo a quienes se hayan alfabetizado o concluido la educación básica.
- e) La alfabetización de la población se ajustará a la situación social y económica de la circunscripción territorial de que se

trate.

- f) Elboración de programas acordes con los intereses y necesidades del educando.
- g) La lectura, escritura y el calculo se diseñaran con la finalidad de desatar procesos productivos.
- El contenido de la enseñanza debe ser étil, hacer al adulto conciente de sus derechos políticos y que cumpla con sus deberes de ciudadanos.
- Se darà continuidad educativa a quien aprenda a leer'sy escribir.
 Se integran programas de educación famillar, sexual, salud y
 descanso y recreación.
- La utilización de los medios masivos de comunicación para la difusión de la educación básica.
- En este periodo presidencial interesa primordialmente la alfabetización y la capacitación para el trabajo. Darle mayor fuerza a la cultura nacional y al desarrollo de las culturas ètnicas, populares y regionales.
- Participan en la educación básica el Instituto Nacional de Educación de los Adultos (INEA), los Centros de Educación Básica para Adultos (CEBA) y las misiones culturales.
- La capacitación para el trabajo, se imparte a través de la Secretaria de Educacion Pública, los gobiernos de los estados, las entidades particulares, el INEA y las misiones culturales.
- "En 1978 a 1979 fueron atendidas 150000 personas, egresarón 21000 se destinó un presupuesto de 1208 millones de pesos. De 1979 a 1980 la población atendida fue de 99903, egresaron 25000 con un presupuesto de 2727 millones de pesos.

En. 1980 à 1981 los adultos que recibieron el servicio ascienden a 111742, egresaron 37712 con un presupuesto de 3568 millones de pesos.

De 1981 a 1982 fueron atendidas 154607 personas y egresaron 26 723 con un presupuesto de 4412 millones de pesos.

En 1982 a 1983 la población atendida fue de 123872, egresaron 8909 con un presupuesto de 7332-millones de pesos.

Los adultos atendidos en el período de 1983 a 1984 asciende a 132986 concluyeron 32018 el presupuesto asignado fue de 11888 millones de pesos.

En 1984 a 1985 se otorgó el servicio a 154139 personas de ellas 22526 aprobaron, se destinó un presupuesto de 23372 millones de pesos.

De 1985 a 1986 se inscribieron 145100 personas de las cuales egresaron 22503 con un presupuesto de 32762 millones de pesos.

En 1986 a 1987 fueron inscritos 139516 usuarios de los cuales lograron aprobar 31462 se destino un presupuesto de 43636 millones de pesos.

De. 1987, a 1988 el número de personas que aprovecharon el servicio es de 130059. los egresados son 26648 el presupuesto con el que se contó fue de 98243 millones de pesos." (17)

Estos datos nos señalan que hay deserción y plantean la Interrogante por qué si se cuenta con la infraestructura necesaria además hay un presupuesto generoso. Se verá con más detalle esta cuestión en el último capitulo.

(17)Poder Ejecutivo Federal 6o. informe de gobierno del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, página 625.

3. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994.

Los objetivos de la política educativa durante 1989-1994 son:
"Mejorar la calidad del sistema educativo en congruencia con los
propósitos del desarrollo nacional.

Elevar la escolaridad de la población.

Descentralizar la educación y adecuar la distribución de la función; educativa a los requerimentos de su modernización y de las características de los diversos sectores integrantes de la sociedad.

Fortalecer la participación de la sociedad en el quehacer educativo..." (18)

Los criterios que orientarán la estrategia son los siguientes:

"consolidar los servicios que han mostrado efectividad, reorientar aquellos cuyo funcionamiento ya no armoniza con las condiciones actuales.

Impiantar modelos educativos adecuados a las necesidades de la publación que demanda estos servicios, e introducir innovaciones adaptadas al avance científico y tecnológico mundial." (19)
Programa para la modernización educativa 1998-1994.

para la modernización educativa 1998-1994 en programa capitulo cuarto. educación de adultos trata el tema aue nos Dicho capitulo se subdivide en elementos de Interesa. características de la modernización de la educación diagnóstico:

⁽¹⁸⁾Poder Ejecutivo Federal, Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, página 103.

⁽¹⁹⁾ Ibidem, pagina 104.

de adultos, objetivo, estrategia; alfabetización, objeto, acciones principales, metas: educación básica, objeto, acciones principales, metas; educación comunitaria, objetivo, acciones principales, metas; educación permanente y capacitación no formal para el trabajo; objetivo, acciones principales metas.

En el título que se refiere a la educación de adultos, se comienza por establecer lo que considera como educación de adultos: una forma extraescolar, que se basa en el autodidactismo y la solidaridad social, el-autodidactismo y la solidaridad social son medios para fortalecer la conciencia de unidad entre los diferentes sectores de la población; se dirige a los mexicanos de quince años o más. La finalidad de la educación de adultos es que a través del aprendizale elevar el nivel cultural del estudiante y al mismo tiempo contribuir al mejoramiento de sus condiciones laborales, sociales y economicas.

Considera que este tipo de educación lieva el proceso educativo fuera de la escuela y abarca todas las posibilidades de desarrollo del individuo. En la prestación de este servicio concurren: Centros de educación básica, misiones culturales, el INEA, la educación tecnológica.

El diagnóstico del tipo de educación que estamos tratando es el siguiente: los sectores más necesitados, a quienes va dirigida la educación de adultos, no se han integrado a ella y cuando lo hacen desertan. El rezago educativo ha ido en aumento, si no cambian el modelo educativo y se frena el resago educativo, este aumentara en "47.3 millones de personas para 1994." (Dato tomado del Programa para la modernización educativa, Capitulo IV.

Educación de Adultos).

participación de diferentes instancias gubernamentales en educación de adultos trae como consecuencia que las acciones sean uniformes ni optimas, ni se logre el impacto que se requiere. modalidades y estrategias de atención son inadecuadas e insuficientes para responder a las necesidades de los estudiantes, los denomina educandos. La deserción se debe a que los contenidos de la educación de adultos no corresponden a las necesidades e intereses de los adultos. El autodidactismo no se ha implantado porque los métodos y las técnicas de enseñanza promovido. En la alfabetización no hay un proyecto de continuidad educativa para que los egresados practiquen los conocimientos adquiridos v los materiales para este fin son insuficientes. limitativa la variedad y el alcance del contenido que ofrecen las salas de cultura. puntos de encuentro, campamentos de educación y recreacion y otras acciones que los complementan. No son suficientes el número de estos. La educación comunitaria se dirige a los sectores más pobres e incluye grupos indigenas, comunidades rurales dispersas, campamentos de trabajadores agrícolas y asentamientos en zonas urbanas marginadas. Se propone cambiar las condiciones de vida de las comunidades pequeñas a través de las acciones educativas. La capacitación para el trabajo es una tarea compensatoria, se ubica en la educación no formal, se dirige a los grupos marginados para enseñarles oficios y actividades variadas. El programa para la modernización educativa, considera que la capacitación no ha cumplido su fin; aumentar la productividad de los grupos a los que se imparte. La educación para adultos en los

centros de trabalo se imparte gracias a convenios con empresas. instituciones gubernamentales y sindicatos, con apoyo en la fracción decimatercera de la carta magna de nuestro país; su llevar a los centros de trabajo los servicios obletivo es educativos asi como buscar la cooperación de sindicatos y patrones. Los alfabetizadores, asesores de educación primaria y secundaria, promotores y organizadores, por lo general, Jóvenes con escolaridad promedio de secundaria quienes no tienen los conocimientos necesarios para orientar a los adultos en el proceso de autoaprendizaje, ellos son quienes realizan el trabajo de campo, los alfabetizadores y asesores son los encargados de orlentar al estudiante y los organizadores y promotores se encargan de organizar los servicios educativos para adultos. Las instituciones educativas con programas de servicio social y las organizaciones sociales son una reserva importante de recursos para sostener iniciativas de educación de adultos. Los medios masivos de comunicación no han sido usados como instrumentos didácticos para el autoaprendizaje. Las acciones de alfabetización por radio a dado resultados satisfactorios pero no se ha extendido a la educación básica y comunitaria. No se ha excitado l a participación social en la educación de adultos por ello SII intervensión es limitada. La investigación de la educación adultos no ha sido exahustiva, por este motivo no se han obtenido los resultados requeridos.

La modernización de la educación de adultos consiste en quo al gobierno corresponde coordinar su acción, mantener la autoridad educativa, normar los programas, estáblecer los materiales

didácticos, la acreditación, la colaboración de las autoridades municipales. Para extender los servicios educativos y eficiencia se apoyará en las organizaciones sociales, culturales, empresariales y educativas. Para mejorar la calidad del servicio actualizarán los contenidos de enseñanza. capacitación de los agentes educativos, se emplearán los medios de comunicación con fines educativos; se mejorarán los materiales y apoyos didácticos de acuerdo a las necesidades y posibilidades de A los grupos sociales y regiones geográficas los adultos. rezagadas darles atención prioritaria. Implantar modalidades educativas que incorporen con efectividad a los grupos urbanos. rurales e indigenas. En un provecto de continuidad educativa articular las acciones de educación básica para adultos con los de alfabetización, postalfabetización, educación comunitaria y capacitación no formal.

Sus objetives sen:

Un provecto solidario en la educación de los adultos mediante la participación sistemática y comprometida de la sociedad.

Un sistema nacional de educación de aduitos con base en el autodidactismo que organice coherentemente servicios educativos flexibles y pertinentes.

Una infraestructura de investigación y desarrollo académico para mejorar la calidad de la educación de los adultos.

Un modelo que asimile alternativas actuales con base en la organización comunitaria y social.

La estrategia sera la siguiente:

El rezago y la pérdida del alfabeto por desuso deben ser

eliminados en su origen combatiendo su causa principal. la reprobación y el abandono escolares en los primeros grados. Se atendera al grupo desertor de primaria, de diez a catorce años, mediante modelos adecuados de educación formal y no formal, estableciendo los sistemas de acreditación que correspondan. Se concentrarán las tareas de alfabetización en las entidades federativas que registran indices de analfabetismo superiores al promedio nacional, se luchará contra el analfabetismo funcional mediante acciones de continuidad educativa.

básica para responder a las variadas necesidades y expectativas de los adultos: se harán más flexibles los sistemas de acreditación y certificación de conocimientos, y se emplearán los medios de comunicación social para ampliar y diversificar el servicio. La estrategia dará prioridad a los grupos sociales con mayor atraso, orientando sus esfuerzos a las regiones donde el rezago es mayor. Para fundamentar y adecuar el desarrollo de estrategias de enseñanza pertinentes y conocer mejor las características, necesidados y expectativas de los adultos, se desarrollará un

Se innovarán los contenidos y las formas de atención de educación

Se discñarán contenidos y estrategias de atención multiples y diferenciados, adaptados a los distintos grupos de edad, sexo, origen étnico, cultura, ubicación geográfica y social que al mismo tiempo brinden elementos para promover la identidad. la cultura, la solidaridad y la unidad nacionales.

En la educación para adultos se acudirá metodológicamente a los princípios del autodidactismos y la solidaridad social, con el fin

trabajo sistemático de investigación.

de desescolarizar las prácticas educativas.

Las misiones culturales y las brigadas de desarrollo y mejoramiento comunitario serán acciones prioritarias para atender la educación de los adultos de comunidades rurales e indígenas.

Las acciones se concentrarán en la población de quince a 25 años de edad, ya que este grupo representa sólo en el medio urbano aproximadamente la cuarta parte de los demandantes potenciales de este tipo de educación, lo que exige la formulación de programas específicos.

Para condyuvar a la atención del grupo de desertores de entro diez y catorce años mediante modalidades abiertas, se diseñarán las opciones pertinentes, así como programas remediales y compensatorios que los reincorporen al sistema educativo, y se convendrá con la Secretaria de Educación Pública la forma de su aplicación y certificación.

Serán reforzados los mecanismos intrasectoriales e intersectoriales de coordinación en materia de oducación de adultos, con el fin de dar coherencia a las distintas tareas institucionales.

Se generará un sistema integrado de información que permita conocer las acciones que realizarán las distintas dependencias en la materia.

El mejoramiento de la calidad de los servicios demandará una adecuada capacitación de los agentes educativos que participan en la educación de adultos.

Para una toma de decisiones más informada, una equilibrada corresponsabilidad de la función educativa entre los municiplos,

de desescolarizar las prácticas educativas.

Las misiones culturales y las brigadas de desarrollo y mejoramiento comunitario serán acciones prioritarias para atender la educación de los adultos de comunidades rurales e indígenas.

Las acciones se concentrarán en la población de quince a 25 años de edad, ya que este grupo representa sólo en el medio urbano aproximadamente la cuarta parte de los demandantes potenciales de este lipo de educación, lo que exige la formulación de programas específicos.

Para coadvuvar, a la stención del grupo de desertores de entre diez y catorce años mediante modalidades abiertas, se diseñarán las opciones pertinentes, así como programas remediales y compensatorios que los reincorporen al sistema educativo, y se convendra con la Secretaria de Educación Pública la forma de su aplicación y certificación.

Serán reforzados los mecanismos intrasectoriales e intersectoriales de coordinación en matería de educación de adultos, con el fin de dar coherencia a las distintas tareas institucionales.

Se generará un sistema integrado de información que permita conocer las acciones que realizarán las distintas dependencias en la materia.

El mejoramiento de la calidad de los servicios demandará una adecuada capacitación de los agentes educativos que participan en la educacion de adultos.

Para una toma de decisiones más informada, una equilibrada corresponsabliidad de la función educativa entre los municipios, los estados y la federación. y una oferta de servicios adecuados, pertinentes y de mayor calidad, se consolidará la desconcentración de la educación de adultos.

La difusión, estructura y operación de los servicios educativos se apoyará en las diversas organizaciones sociales.

La coordinación de las acciones. La creación de nuevos modelos de educación continua, el impulso de un programa nacional de capacitación no formal en el trabajo y la descentralización y desconcentración educativa implican la revisión y racionalización de las estructuras administrativas para adecuarlas a las necesidades de la modernización que se pretende. (20)

Las acciones en la alfabetización son el meloramiento cualitativo de los procesos de alfabetización a través de la investigación.

Fortalecer la política de solidaridad social y atender melor las expectativas de los demandantes. Diseñar y clabora materiales para la lectura, escritura y la aritmética elemental. Un programa editorial destinado a lectores noveles para evitar el analfabelismo: por desuso: apovo a grupos en pobreza extrema; atender a niños de diez a catorce años que no sepan leer ni escribir: programas especiales de alfabetización dirigidos a grupos étnicos: se transmitirán programas de alfabetización por radio y televisión para la población urbana marginal y rural dispersa. Metas para la alfabetización de 1989-1994.

En 1989 se incorporarán a los servicios de niños analfabetos de 10 a 14 años.

(20)Datos tomados del Programa para la Modernización Educativa, Capitulo IV,Educación de Adultos, página 94. Para 1990 un proyecto de continuidad educativa a la alfabetización y postalfabetización con los programas, de educación básica permanente y capacitación no formal para el trabajo; capacitación de agentes educativos; un modelo de postalfabetización y continuidad educativa que incluya materiales didácticos referentes a la salud, nutrición, formación ciudadana, piancación familiar, cultura y ecologia; difundir programas de alfabetización por radio y televisión con cobertura nacional.

Contar para 1991 con un sistema integrado de información de las acciones de alfabetización.

Para 1994 asegurar la alfabetización funcional de 700 mil adultosanualmente; los estados con indices de analfabetismo mayores al 10% lo disminuyan al 9%; incorporar a la mayoría de los indigenas pertenecientes a los grupos étnicos más numerosos.

La educación básica tiene como objetivo responder a las características y posibilidades de los adultos.

Las acciones principales en educación básica serán: establecer los contenidos de enseñanza nacionales y los específicos por región y por situación social; la atención a niños de catorce años de edad que no están en el sistema escolarizado: convenir con la Secretaria de Educación Pública el procedimiento acreditación y certificación de conocimientos: atender a comunidades rurales dispersas y urbanas marginadas; se utilizarán los medios masivos de comunicación en especial 1 a televisión: institucionalizar el sistema de acreditación certificación para la educación básica de adultos: atención grupos marginados; diseñar y aprobar materiales Impresos Ÿ

audiovisuales que respondan a los perfiles minimos de los adultos y que promuevan el desarrollo de un aprendizaje autodidacta.

Metas de la educación básica para adultos.

En 1985 tener los contenidos de enseñanza de la educación primaria para adultos en todo el país; incorporación de niños de diez a catorce años de edad quienes no estén incorporados al sistema escolarizado.

Definir en 1990 los centenidos regionales e incorporar ambos conjuntos en los programas y en materiales de apoyo; contar con una infraestructura de investigación sistemática; establecer el sistema nacional de acreditación y certificación que permita transitar entre las opciones existentes y favorezca la continuidad educativa y el autodidactismo; aumentar la entrega anual de certificados en primaría 100% y para secundaria 70%; elevar el número de inscripciones en primaria y secundaria; lograr que el 25% de los programas de educación de adultos sean concertados y apoyados por instancias de solidaridad social y duplicar el porcentaje para 1994; contar con un patronato en cada estado y un comité de fomento para la educación de adultos en una cuarta parte de los municipios del país.

El objeto de la educación comunitaria es proporcionar a las comunidados los servicios do educación no formal que contribuyan a elevar su nivel de organización y participación para mejorar su calidad de vida.

Las acciones principales de la educación son: revisar y actualizar los contenidos de los materiales y vincularlos a las necesidades concretas de los adultos, los grupos y las comunidades para el meioramiento de su vida familiar, laboral y social; fortalecer las estrategias en aplicación como los centros de educación comunitaria, los puntos de encuentro, los grupos de teatro, las misiones culturales y la atención a grupos lornaleros agricolas migrantes; impuisar acciones de capacitación para el trabajo y extendería ac un mayor número de adultos, por lo que se buscará enriquecer los contenidos de cursos con apoyos didácticos adecuados a las características de la población atendida.

Las metas en la educación comunitaria son: para 1991 es orientar la educación comunitaria hacia los jornaleros agricolas migrantes junto con sus familias. Aumentar para 1992 los puntos de encuentro, ubicándolos fundamentalmente en el medio urbano marginal. Incrementar para 1994 los centros de educación comunitaria. El objetivo de la educación permanente y la capacitación no formal para el trabajo es: una educación permanente de calidad que responda a sus necesidades de desarrollo personal y laboral, mediante la adquisición y actualización de conocimientos. Ja capacitación en el trabajo y la consolidación del autodidactismo.

Las principales acciones son ampliar los centros de educación permanente para que ofrezcan opciones educativas a la población, fundamentalmente a las muleres, reforzándolos con apoyos didácticos, televisivos, bibliográficos y hemerográficos; auspiciar el establecimiento de servicios de promoción educativa en las dependencias y entidades de la administración pública federal. los gobiernos de los estados y municipios; intensificar

la concertación con empresas, industrias, fábricas, talleres e instituciones para sostener programas de educación básica, permanente y de capacitación que contribuyan a elevar los niveles de calidad en el trabajo, y al mejoramiento profesional y familiar de los trabajadores; conformar un programa de capacitación no formal en el trabajo que incorpore nuevas opciones, con la participación del sector productivo de bienes y servicios, de las organizaciones sociales y de la sociedad en su conjunto; estimular la participación de los gobiernos estatales y las instancias municipales para el establecimiento de acciones de educación permanente.

Las metas para este rubro son: para 1990 desarrollar un programa editorial que produzca materiales en las áreas de salud, nutrición, legislación, planeación familiar, vivienda, ecología, historia, civismo y cultura, que además de promover el autodidactismo y la educación comunitaria sirvan como elemento de continuidad educativa; aumentar la matricula de la educación básica, permanente y de capacitación en los centros de trabajo: proporcionar anualmente elementos de capacitación no formal para el trabajo a 600 mil adultos sobre todo en el medio rural; realizar en 1991 las transformaciones académicas, administrativas y normativas requeridas para el buen funcionamiento del proceso de capacitación no formal.

En tèrminos generales, no se diferencia de los propósitos fijados por los gobiernos de los sexenios anteriores. A todos ha preocupado que los métodos y los materiales didácticos respondan a las necesidades personales, regionales y ètnicas de los grupos a que se dirigen: la capacitación de los agentes educativos, el que participen los diferentes sectores que componen nuestra sociedad, obtener una mayor captación de adultos para resolver el problema del analfabetismo y la educación básica; y utilizar los medios masivos de comunicación como auxiliares didácticos:

En este sexonio la directriz es el propiciar una mayor participación de la sociedad, en agrupaciones abocadas alresolver los problemas educativos de la localidad de que se trate, así como ocuparse de los menores de 10 a 14 años.

En el presupuesto de egresos no se hace mención expresa de la educación de adultos sino se subsume en el rubro denominado otros y no se puede determinar la cantidad que se le asigna, muy diferente a los des sexenios anteriores en los cuales se hacia mención de educación de adultos y el presupuesto que se le asignó. En 1988 en el rubro otros tiene un presupuesto de 2595.1 millones de pesos. En 1989 la inversión en otros es de 132,204.7 corresponde a 1990 en otras entidades 169,608.6 millones de pesos. (Datos tomados del Primer y Segundo Informe de gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari)

Los medios masivos de comunicación se utilizan como auxiliares didácticos no como medios para despertar el interés de los grupos quienes más necesitan de la educación. Porque en los sectores marginados o económicamente más pobres se generan: explosión demográfica, contaminación, enfermedades, problemas sociales, además de ser presa fácil de grupos que se aprovechan de su ignorancia y necesidad para tomarlos como carne de cañon. Son quienes no se vinculan a la educación de adultos, que tanta falta

les hace.

CAPITULO IV

MARCO JURIDICO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA PARA ADULTOS

Articulo 39, articulo 73 fracción XXV 1a Constitución Politica de los Estados 2. La Ley Federal de Educación. Mexicanos. Lev Nacional de l a Educación los Adultos. 3.Reglamento para la Organización Servicios de Educación General Básica Adultos. Reglamento para l a Educación Comunitaria.

1. Articulo 3º Constitucional.

Es muy acertada la exposición del distinguido Dr. Ignacio Burgoa en su libro titulado "Las garantias individuales", con respecto al artículo en cuestión: "no obstante estar Comprendido dentro del capítulo denominado "De las Garantias Individuales" no contiene ningún derecho subjetivo público, en el artículo 3 constitucional debe estar incluido en la Ley Suprema a título de prevención general.

Si actualmente permanece inserto dentro del referido capitulo, es por un resabio histórico, pues efectivamente, bajo la Constitución de 57 y la de 17, hasta antes de la reforma de diciembre de 1934, tal precepto contenía un derecho subjetivo individual, al consignar la libertad de enseñanza.

La garantia individual se manifiesta como una relación juridica que existe entre el Estado y sus autoridades, por un lado y el gobernado, por el otro el gobernador, a virtud de la cual surge para este un derecho subjetivo público, con la obligación estatal correlativa, la cual implica, o bien una abstención (respeto), o bien un hacer positivo. Si observamos, aunque sea someramente, el contenido del artículo 3 constitucional, descubriremos que no

Importa esa relación jurídica como generadora de ese derecho subjetivo público para el gobernado ni de esa obligación estatal autoritaria correlativa. El mencionado precepto no consigna, en efecto, ninguna libertad específica como contenido de una posible potestad jurídica subjetiva del gobernado; antes bien, proscribe, dentro de un considerable ámbito educacional, la libertad de enseñanza, al imponer a esta un determinado contenido." (Ignacio Burgoa, Las Garantias Individuales, 18a. edición).

La educación pública debe ser una función del Estado, con el fin de conservar las esencias vitales de la nación que lo constituye. y que la libertad educativa, por el contrario, propende a alterarlas o configurarlas. Ahora bien, estas afirmaciones implican que deba legitimarse la dictadura ideológica. educación estatal, que no debe confundirse con la mera transmisión de conocimientos culturales o científicos, es el medio para formación de la conciencia de la niñez y de la juventud en torno al ser y modo de ser nacionales, esta finalidad no excluye que el gobernado, fuera del ámbito en que dicha educación se imparta, elercite su libertad de expresión eldetica en todos sus aspectos que abrace la fe religiosa que se adecúe a su conciencia. La perfecta compatibilidad que debe existir entre ambas libertades, por un lado, se proclama en questra Constitución vigente, en cuyo espiritu se conjugan armonicamente, el imperativo de conservar las esencias del pueblo mexicano y el respeto a dos de las potestades libertarias más caras de la personalidad humana.

Ahora bien, en congruencia lógica con la anterior consideración debemos enfatizar que no por el hecho de que la educación estatal

esté sujeta a determinadas tendencias y a ciertos principios proclamados en el artículo 32 constitucional que sustentan el sistema educativo nacional, se excluya absolutamente la libertad de enseñanza. Aunque esta ya no reconoce expresamente por precepto, su ejercicio es dable en nuestro país amparados por la libertad de expresión del pensamiento que preconizan los artículos 6 y 7 de la Constitución, pues es evidente que la transmisión de conocimientos sobre cualquier materia y conforme a cualquier ideología es una de sus manifestaciones inherentes. Por ende, todo gobernado, en el desempeño de la mencionada libertad, es libre para enseñar y para recibir enseñanza. Además. la libertad de asociación que consagra el articulo 9 constitucional legitima de planteles educativos con la organización formación finalidades que sus creadores quieran darles. El articulo 3º de la Constitución no proscribe tales libertades, ya que su ambito normativo se contrae a la educación que imparta el Estado a través de la Federación, de las entidades federativas y de municipios, sujetándola, según hemos aseverado, a la teleología y a los principios que en èl se declaran, sin prohibir que pueda ejercerse la libertad de enscñanza v educación en la esfera privada bajo cualquier organización y sobre cualquier ideología. como también dijimos. Es verdad que si los particulares pretenden cooperar con el Estado en la educación pública, deben someterse a las bases consignadas en el articulo 3º de la Ley Suprema y en la legislación educativa secundaria: pero igualmente es cierto, que, si no abrigan tal pretención, gozan de la libertad aludida a pesar de que los estudios que se cursen en los institutos, planteles

escuelas que establezcan, no sean oficialmente reconocidos ni se les dé efecto aiguno.

México se ha caracterizado en su vida histórica por ser respetueso de la independencia de todos los países del orbe, habiendose significado, además, como entusiasta colaborador, en el concierto internacional, de todos los esfuerzos y tendencias para resolver los problemas que afectan al mundo o a un grupo determinado de naciones, bajo los principios de justicia, equidad y reciprocidad. Fiel a ese ideario director de la política internacional de nuestro país, el actual artículo 32 constitucional establece que la educación estatal, además de tender a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentará a este el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

Siguiendo el princípio de la separación entre la iglesia y el Estado, el citado precepto declara a la educación impartida por el Estado ajena a cualquier doctrina religiosa, lo que no equivale a coartar la libertad de creencias consagrada en el artículo 24 constitucional, pues tal derecho público subjetivo subsiste en toda su plenitud fuera del ámbito educativo estatal, en el sentido de que cualquier gobernado puede abrazar y practicar la religión que más le agrade.

Partiendo de la idea de que la educación debe tener una base cientifica de sustentación, el articulo 3 constitucional declara que a través de ella luchara contra la ignorancia y sus efectos, contra las servidumbres, los fanatismos y los perjuicios. Sin embargo, a través de esta ultima propensión, puede estimarse que

dicho precepto es susceptible de auspiciar ataques y criticas a las convicciones religiosas, ya que de la la puerta abierta para considerar como creencias fanáticas, supersticiones o prejuicios, lo que en realidad puede constituir una autentica fe basada en interpretaciones teológicas genuinas y aun en la misma razón. Desde el punto de vista político. la educación estatal debe Impartirse sobre principios democráticos, lo que significa la exclusión de cualquier doctrina que funde la soberanía del Estado y el gobierno de un pueblo en voluntades autocráticas u oligárquicas . Dicha ...educación; además, es eminentemente nacionalista en el sentido de que tiende a dar a conocer al aducando todos los problemas de Mexico para que sean resueltos conforme a las posibilidades de nuestro país. Se descubre además en al articulo 3 fracción i inciso b constitucional, la tendencia de forjar en la adolescencia y en la niñez un sentimiento de amor a la patria con la finalidad de infundirles un espiritu de defensa y de aseguramiento≅de≗nuestra independencia política y econômica. En el aspecto social, la educación que imparta el Estado tiende a imbuir en el educando principios de solidaridad para con la sociedad a ejecto de que se estime que el interés de ésta debe prevalecer sobre los intereses privados, sin que por ello se menosprecie la dignidad de la persona ni se afecte la integridad de la familia. Ademas, a través de dicha tendencia, se pretenden desarraigar ideas que sustenten privilegios raciales, sectarios o de grupos, así como que consientan a estimar desigualdades humanas por razón de sexos (fracción i inciso c).

Aparte del aspecto ideológico que a la educación estatal adscribe

el actual artículo 3 constitucional, este mismo precepto establece la posibilidad de que los particulares colaboren con el Estado en la función educativa, al preverse la autorización oficial que al respecto puede otorgarse, en relación con la educación primaria, secundaria y normal y con la de cualquier tipo o grado destinado a obreros y campesinos. Igualmente, se dispone en el mencionado precepto que dicha autorización puede ser negada o revocada por las autoridades competentes, sin que contra la negativa o revocación correspondiente proceda juicio o recurso alguno. Lo que implica evidentemente un caso, por demás injusto, de improcedencia constitucional del juicio de amparo (fracción 11).

Los particulares a quienes se hava concedido la mencionada autorización tienen la obligación de ajustar la educación que impartan a los principios ideológicos consignados en el artículo 3 constitucional y de cumplir los planes y programas oficiales de estudio (fracción III).

Acorde con la tendencia de que la educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos debe reputarse como una función o un servicio público exclusivo en favor del Estado, el artículo 3 de nuestra Constitución prohibe de modo absoluto que las corporaciones religiosas. los ministros de los cultos, las sociedades por acciones v las entidades moraies ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, se dediquen a impartir cualquiera de los citados tipos educacionales. Por ende, fuera de estos, no existe prohibición constitucional para que las referidas corporaciones, sociedades o asociaciones o los ministros de

cualquier culto religioso se dediquen a actividades educativas (fracción IV):

El articulo 3 constitucional, además, consigna la atribución en favor del Estado para que, por conducto de las autoridades competentes, retire discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares. Creemos, desde un punto de vista estrictamente lurídico, que el elercicio de dicha atribución no puede suponer la aplicación retroactiva de la disposición constitucional en que se estableco inoperante frente a disposiciones de la Constitución. las cuales pueden referirse al pasado lesionando derechos adquiridos, sin que tal referencia se repute retroactiva (fracción V).

No obstante, consideramos que la no retroactividad en este caso sólo debe contraerse al retiro de la autorización oficial que se hubiere otorgado a un plantel particular, sin extenderse a los estudios que en el se hayan efectuado con anterioridad a dicho retiro. En otras palabras, el desconocimientos de la validez oficial de tales estudios únicamente debe afectar a las instituciones docentes particulares pero no a las personas que en ellas ya los hubiesen hecho, pues en el supuesto contrario si se estaria en presencia de indiscutible caso de retroactividad.

En cuanto a la educación primaria, el precepto constitucional que comentamos declara su obligatoriedad, de lo que se desprendo que toda persona debe cursar los estudios inherentes a dicha educación: por otra parte, el servicio educaciónal que desempeña el Estado, es decir, el que concierne a la educación primaria,

secundaria, normal y a la de los tipos que menciona la legislación reglamentaria sobre dicha materia, debe ser gratuito (fracciones VI y VII).

El artículo 3 constitucional consigna una facultad legislativa en tavor del Congreso de la Unión para expedir leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municiplos, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que infrinian, con el objeto de unificar y coordinar la educación en toda la República (fracción VIII).

ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En su fracción XXV, se le confiere al Congreso de la Unión la facultad de:

- a) establecer, organizar y sostener institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación;
- b) legislar en lo referente a estas instituciones;
- c) dictar leyes para distribuir entre la Federación, los Estados y Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones economicas que le correspondan a esta. Dichas leyes tienen como fin unificar y coordinar la educación en toda la República.

Al Congreso le ha sido conferido el solucionar los problemas de la enseñanza y la cultura.

Los Estados y la Federación comparten la facultad en materia educativa. Por ello podemos hablar de facultades concurrentes. entre ambos.

2. LEY FEDERAL DE EDUCACION.

El Congreso de la Unión tiene facultades, conforme a la fracción XXV del articulo 73 de la Constitución, para legislar sobre institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación, dictar i eyes para distribuir convenientemente entre la Federación. Estados. Municípios el ejercicio de la función educativa y las aportaciónes económicas. Estas facultades legislativas se elercen a través de la Ley Federal de Educación. publicada en el Diario Oficial de la Federación noviembre de 1973 la cual abroga a la Ley Organica de la Educación Pública, reglamentaria de los artículos 32; 31, fracción 1: fracciones X y XXV, y 123 fraccion XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1942; deroga las disposiciones que se opongan a èsta. Si no se han expedido reglamentos de la lev. están vigentes los reglamentos de la Ley Orgánica de la Educación Pública en lo que no se opongan a la Ley Federal de Educación. La Ley Federal de Educación, en sus 67 preceptos (con la reforma publicada en el Diarro oficial de la federación, el 6 de diciembro aumento a 70 articulos) regula la educación que el Estado (Federación. Estados y Municipios y los organismos de la administración pública) y particulares con autorización oficial. ordenamiento de referencia esta dividido un siete capítulos a I. Disposiciones Generales: II. Sistema Educativo Nacional: III. Distribución de la función Educativa; IV. Planes y Programas

de Estudio; V.Derechos y Obligaciones en Materia Educativa; VI. Validez Oficial de Estudios; VII.Sanciones.

El capitulo primero, establece que las disposiciones son de orden público e interés social; considera a la educación que da el Estado y los particulares autorizados, un servicio público. La aplicación de la ley concierne a las autoridades federales y municipales. La finalidad de la educación es propiciar la unidad nacional, controlar la demografía, promover una actitud solidaria, el español como idioma común con respeto de las lenguas autóctonas, lograr que la persona desarrolle el máximo de sus capacidades e introducir al individuo en el mundo social y cultural en que habrá de desarrollarse, formar a los educandos en la herencia social, (artículo del 12 al 52).

Propiciar el estudio y el trabajo al mismo tiempo. (artículo 6)
Mejorar los servicios educativos constantemente (artículo 7). Los
artículos 8 y 9 reiteran lo que establecen los parrafos I, IV del
artículo 3º Constitucional.

Pretende lograr un equilibrio económico y social mediante el acceso a la educación de quienes lo necesiten. (artículo 10)

Erige el servicio social obligatorio para quienes pretendan obtener un grado o título académico. (articulo 11)

Considera a la educación estatal gratulta, a las cooperaciones que se den como donaciones (artículo 12). Faculta al Ejecutivo federal para reglamentar la ley. Las investigaciones educativas son de interés social.(artículo 14)

Capitulo segundo, establece los tipos de oducación que integra el sistema educativo nacional: elemental (preescolar y primaria),

medio (secundaria y bachillerato), superior (licenciatura, maestria y doctorado, la normal en todos sus grados y especialidades), incluye opciones terminales antes de finalizar la licenciatura, habrá modalidades educativas según las necesidades de la poblacion. (artículo 15 al 18)

Establece los elementos del sistema educativo nacional: educandos y educadores, establecimientos educativos, material didáctico, la organización y administración. (artículo 19)

Al educando se le estimulará su iniciativa, responsabilidad social v capacidad creativa.(articulo-21)

Considerá al educador como agento directo en el proceso educativo, quien deberá recibir los medios necesarios para cumplir su labor y perfeccionarla.

Es una obligación por parte de los establecimientos educativos—de vincularse de manera activa y constante con la comunidad.

El Estado y los particulares autorizados están facultados para expedir certificados con validez oficial en toda la República a quienes havan concluido el tipo medio o superior de conformidad con los planes de estudio.

El capitulo tercero, atribuve a la función educativa: ocuparse de las instituciones educativas, elaborar planes de estudio y evaluaciones, perfeccionar el elemento humano quien fungirá como educador, la investigación científica, actividades culturales y económicas de las zonas rurales y marginadas, expedir documentos que acrediten los estudios realizados, encargarse de autorizar o no a particulares para que se encargen de educar, vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

Es competencia del Ejecutivo Federal auxiliado por la Secretaría de Educación Pública la función educativa, con la concurrencia de los Estados y Municipios. (artículos 25, 27, 29, 32, 33 y 34)

Crea el Consejo Nacional Técnico de la Educación y le fija a su cargo proponer políticas educativas y el ser órgano de consulta. Se integra con los representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional.

Los organismos de educación superior descentralizados se rigen por las disposiciones que los regulan.

Los requisitos para que particulares puedan impartir enseñanza son: deberán sujetarse a los principios, finalidades que establece la ley, los planes de estudio y las disposiciones que dicten las autoridades educativas. Se podrá revocar al contravenír el artículo 3º constitucional o alguno de los requisitos para su otorgamiento; establece el procedimiento para retirar el permiso a los partículares.

El capitulo cuarto, se refiero a los planes y programas de estudio que se regulan de acuordo con los principios y finalidades de la educación establecidos por la Constitución y la ley.

El capítulo quinto, funda los derechos y obligaciones en materia educativa: los educandos y educadores deben satisfacer los requisitos que establecen las disposiciones y autoridades competentes. El Estado dará una remuneración a los educadores y estimulos a quienes se distingan en la labor.

Los derechos de los padres o tutores son : que les sean inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, exponer los problemas que tengan sus hijos a las autoridades para su solución, cooperar en el mejoramiento de los alumnos y del establecimiento, formar parte de la asociación de padres de familia, hacer que sus hijos menores de 15 anos reciban la educación primaria, participar en los problemas de conducta o aprendizaje de sus hijos.

La asociación de padres de familia ayudarán a proporcionar los satisfactores materiales que hagan faita en la institución educativa. No intervendrán en los aspectos técnicos y administrativos. Se normarán por el reglamento relativo.

Las empresas están obligadas a Instalar escuelas cuando tengan 20 alumnos, dichos planteles estarán a cargo de la Secretaria de Educación Pública en lo tècnico y administrativo. El patrón pagará los honorarios del educador.

El capitulo sexto estábloce que los estudios efectuados en el sistema educativo nacional serán validos en toda la República. (articulo 60)

La validación de estudios es la validez oficial que se da a los lievados a cabo en los planteles que no pertenecen al sistema educativo nacional.

La equivalencia puede ser por grado, tipo educativo o materias. La lev habilita a la Secretaria de Educación Pública, a los Estados y a los organismos descentralizados, conforme a las normas jurídicas aplicables, a revalidar e instalar las equivalencias.

La Secretaria de Educación Pública creará un sistema federal de certificación de conocimientos. (artículo 66)

El Ejecutivo federal impulsará un sistema internacional rectproco de validez oficial ce estudios. La ley en estudio sufrió dos reformas una se publicó en el Diario oficial de la federación el 23 de diciembre de 1974, se modifica el artículo 30 en lo siguiente: la educación en el Distrito Federal corresponde a la Secretaria de Educación Pública en el aspecto tècnico y administrativo. El gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de designar el 15% de su presupuesto a la educación.

En el Diario oficial de la federación se públicó el 6 de diciembre de 1984 la reforma a los artículos 37, 41 y se agregarón el 68, 69 y 70; al otorgarseles a los particulares el plazo para cumplir con una obligación, a juicio de la autoridad, se puede imponer una muita concomitante. Exige que la autoridad funde y motive la resolución.

En relación con las diversas clasos de sanciones, es factible enunciar las mismas en los siguientes teminos.

- A) multas.
- B) clausura del servicio educativo,
- C) duplicación de la multa, en caso de reincidencia.

Las autoridades que intervienen en la imposición de las sanciones son las siguiente:

- A) Secretaria de Educación Publica.
- B) Goblernos de los Estados.
- C) Municipios.

No establece de manera expresa la autoridad encargada de aplicar las sanciones. En la reforma de 1984 se hace alusión a la autoridad educativa.

LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

Congreso de la Unión tiene facultades, acorde a la fracción XXV del artículo 73 constitucional, para legislar sobre materia educativa esta facultad se ejerce a través de la Ley Nacional de Educación para Adultos la cual se publicó el 31 de diciembre de 1975. Abroga la Ley que establece la campaña nacional contra el analfabetismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1944, el ordenamiento sobre medidas permanentes contra el analfabetismo publicado en el mismo diario con fecha de 30 de marzo de 1946 y el decreto que ratificó la prolongación de la campaña nacional, se publicó en el diario que se menciona con fecha de 26 de febrero de 1947.

La Ley Nacional de Educación para Adultos, en 27 preceptos regula la educación primaria y secundaria dirigida a las personas de 15 años en adelante y la educación no formal.

El ordenamiento está dividido en cinco capítulos: I. Disposiciones generales; II. Atribuciones de la Federación, los Estados y Municipios; III. Aprendizaje y acreditación; IV. Servicio social educativo; V. Derechos y obligaciones.

En el capítulo primero, declara que la ley es de observancia federal y de interés social. Crea la educación general básica para adultos(primaria, secundaria para personas de 15 años en adelante) extraescolar.

La base del aprendizaje es el autodidáctismo y la solidaridad social. (artículo 2)

Quienes descen hacerlo podrán participar en el desarrollo y asesoría de la educación para adultos. (articulo 3)

Los objetivos son: quienes no tengan el nivel educativo de primarla o secundaria lo alcancen, apoyar la educación continua, la capacitación para el trabajo y la formación profesional permanente, aumentar los niveles culturales de grupos marginados, en forma general según los principlos y finalidades decretadas en el artículo 3º Constitucional y la Ley Federal de Educación.

Se le eterga al Elecutivo Federal, la facultad de reglamentar la lev.(articulo 6)

El capítulo segundo, corresponde a la Federación. Estados y Municipios encargarse de los servicios de educación para adultos, determinar el contenido de los planes y programas de estudio, previa investigación de las necesidades de los grupos sociales, prestar ayuda a los particulares que lleven a efecto la promoción y asesoría de educación de adultos y todas las que señalen los ordenamientos jurídicos.

Corresponde a la Secretaria de Educación Pública en forma exclusiva la formulación de planes y programas, autorizar o elaborar materiales pedagógicos la acreditación, certificación expedición de constancias de estudio, la evaluación de los planes, programas y procedimientos, el vigilar el cumplimiento de los ordenamientos Jurídicos. Puede extender modalidades, tipos y especialidades de educación para adultos; autorizar la utilización de los medios de difusión. (artículo 10)

Los servicios que establezcan los Estados y los Municipios serán dirigidos, coordinados técnica y administrativamente por ellos.

El capítulo tercero, el aprendizaje podrá ser individual, a través

de circulos de estudio o con asesor, el avance será de acuerdo con la capacidad y aptitud del estudiante. El asesor es considerado como un auxiliar en el proceso educativo quien va ha despertar el interés en el estudio, organizar y dirigir los grupos de estudio. Al analfabeto se le enseñará a leer, a escribir y matemáticas elementales; si no tiene asesor lo podrá solicitar en las

instituciones educativas.

Para registrarse el estudiante de educación general básica (primaria o secundaria) no necesita presentar documentos. Se registran ante la Secretaria de Educación Pública o dependencias, para presentar examen deberá exhibir el acta de nacimiento y los documentos que acrediten el grado anterior. tratandose de secundaria u otro grado superior. Los examenes serán parciales o globales, de no acreditar tiene derecho a nuevos examenes hasta aprobarlos. Quien compruebe el haber estudiado el nivel medio podrá estudiar la modalidad escolar extraescolar.

Corresponde organizar servicios constantes de promoción y asesoría de educación general básica para adultos al Estado. Las empresas de participación estatal, las instituciones federales de educación primaria, media, técnica y superior, patrones, comisariados ejidales y de bienes comunales, sindicatos asociaciones y organizaciones; estas entidades tienen la obligación de permitir a sus trabajadores y sus familiares estudiar la primaria y la secundaria.

Pueden participar en la promoción y asesoría autoridades, profesores y alumnos de instituciones federales. Se acreditará el servicio social a quienes participen en la promoción y asesoría de educación para adultos, si permanecen por el tiempo que en sus escuelas les exijan para tener acreditado el servicio social. Los establecimientos educativos capacitarán a los asesores.

La ley crea la Comisión Coordinadora de la Ley Nacional de Educación para Adultos su función es velar por la aplicación de la presente ley entre las entidades a que está destinada.

3. REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION DE SERVICIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA PARA ADULTOS.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 24 de diciembre de 1979, en el gobierno del Lic. José López Portillo. Es expedido para regular la prestación de los servicios permanentes de promoción y asesoria de educación básica para adultos a que estan obligados las entidades y dependencias de la administración pública federal, centralizada y paraestatal. Están obligadas a sostener y establecer permanentemente los servicios de educación básica para adultos, conforme a las disposiciones normativas de la materia y las de la Secretaría de Educación Publica. Dicha secretaria tiene la responsabilidad de crear programas que aseguren la prestación del servicio.

Los trabajadores, empleados y familiares y otras personas, según la capacidad de acmisión que tenga la entidad pública, tienen derecho a recibir el servicio de educación general básica para adultos.

Las entidades de la administración pública darán facilidades a los que tienen derecho a recibir los servicios educativos. proporcionarán un local adecuado para la prestación del servicio. la mitad del tiempo dentro de la Jornada laboral y el resto fuera de ella.

Los organismos publicos dotaran de materiales didácticos, una biblioteca minima que osté a disposición de los estudiantes, los libros para los estudiantes de secundaria si está en posibilidad de proporcionarlos.

La Secretaria de Educación Pública dará los libros de primaria, prestará orientación y asesoria, los servicios de acreditación y certificación. Informará al Ejecutivo Federal del avance de los programas para educación de adultos prestados por las entidades.

4. REGLAMENTO PARA LA EDUCACION COMUNITARIA.

Publicado el 20 de agosto de 1981 durante el gobierno de José López Portillo. Está constituido por 9 articulos, su expedición obedece a la gran cantidad de pequeñas comunidades en nuestro país que por su escasa población o intrincada penetración no tienen los beneficios económicos y sociales del resto del país.

La sociedad debe hacerse responsable de cooperar para solucionar los problemas que le aquejan, mediante la aportación de recursos. Permite a quienes han concluido la secundaria o a prestadores del servicio social participar como asesores de educación general básica.

Intenta llevar a niños, jóvenes y adultos cursos comunitarios para ser estudiados en forma simultánea con la educación general hásica.

El articulo primero, la educación comunitaria está dirigida a las

comunidades dispersas, de escasa población o dificil acceso, se impartirá la educación básica y la difusión cultural.

Este tipo de educación portenece al sistema educativo nacional.

Colaboraran las sociedades de padres de tamilla y los miembros de la comunidad. La enseñanza estará a cargo de quienes concluyeron la secundaria o presten su servicio social. Los educadores cubrirán los requisitos que se les impongan. Será temporal su cargo y recibirán una ayuda económica

La Secretaria de Educación Pública autorizará los planes, programas y materiales didácticos, tomando en cuenta las características del lugar, acreditará y certificará los estudios; proporcionará de manera gratuita los libros de texto, los materiales didácticos y culturales; le corresponde eregir programas para la participación de estudiantes en la educación comunitaria, es decir, para captar educadores.

En el siguiente capitulo se analizarán las disposiciones jurídicas que regulan al instituto Nacional de Educación para los Adultos.

CAPITULO V.

NATURALEZA JURIDICA DE LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES DE LA EDUCACION PARA ADULTOS.

- 1. Formas de organización administrativa: centralización. desconcentración y descentralización. 2. Diferencia centralización, desconcentración, descentralización, delegación.3.Decreto de creación del INEA.4. Reglamento interior del INEA. 5. Naturaleza juridica del INEA. Diferencia sus delegaciones.6. entre asociación У sociedad.7. Naturaleza jurídica del Comité comunitario de educación para adultos y del Patronato de educativo.
- 1. FORMAS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA: CENTRALIZACION,
 DESCONCENTRACION Y DESCENTRALIZACION.

La unificación social del Estado se logra por medio de las instituciones que rigen la vida cotidiana de la comunidad. El desenvolvimiento institucional del Estado, se lleva a efecto a través de las formas de organización política y de la organización administrativa. Mediante la primera se establecen instituciones políticas fundamentales, la segunda encauza la ejecución de las loyes administrativas.

LA CENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

La define el Dr. Andrés Serra Rojas de la siguiente manera: "se lama centralización administrativa al régimen que establece la subordinación unitaria, coordinada y directa de los órganos administrativos al poder central, bajo los diferentes puntos de vista del nombramiento, ejercicio de sus funciones y la tutela jurídica, para satisfacer las necesidades públicas." (21)

Los procedimientos por los cuales se realiza la centralización o reunión de facultades, a provecho de la Administración Central, (21)Andrés Serra Rojas, Derecho Administrativo, Vol. I, página 473. son los siguientes:

- 1. La concentración de la coacción.
- 2. La concentración del poder de decisión y de expedir órdenes.
- 3. La concentración de la competencia técnica.
- 4. La concentración del poder de nombramiento.
- 1. La concentración de la coacción en los organismos superiores y por consecuencia de la fuerza pública, a provecho de la administración central; es uno de los fenómenos más singulares del Estado. El Estado puede emplear estos medios coactivos que tienden al mantenimiento del orden de la paz pública. Ninguna organización privada puede usar de la coacción salvo los casos de exepción, en que colaboran por disposición de la ley o al reclamo o auxilio de las propias autoridades.
- 2. La concentración del poder de decisión supone una diferenciación previa entre la preparación, decisión y la ejecución de la decisión. La división del trabajo se impone ante la imposibilidad de una o varias personas para llevar a cabo las operaciones que exigen los actos administrativos. Decidir es dictar resolución creadora de efectos jurídicos. Sólo unos cuantos órganos administrativos deciden, pues los demás preparan y ejecutan la resolución.
- 3. La concentración de competencia técnica, es fundamental para el Estado moderno. Para corregir los casos de improvisación y desorganización acministrativa se ha dado caso al funcionamiento técnico con un conocimiento científico de las materias que trata. Los funcionarios deben llegar a sus puestos con el oficio aprendido o preparados en forma responsable, de lo contrario

originan serios perjuicios a la población. Los institutos de capacitación técnica por los cuales luchan los institutos de administración pública, demandan al Estado el empleo de elementos humanos preparadon y moralmente capacitados. Una burocracia lenta e incapaz lleva a un país a la bancarrota de sus instituciones. La creación de "consejos técnicos" en las dependencias gubernativas, que actúan por medio de procedimientos técnicos, cada dia ofrecen mejores resultados. Para estos casos, on el régimen jerarquizado, las instituciones a los órganos inferiores deben fundarse en conocimientos técnicos-legales.

- 4. La concentración del poder de nombramiento de los funcionarios y empleados públicos os otra de las características del régimen centralizado este poder corresponde al Presidente de la República, pero la organización administrativa entrega esta facultad a organización inferiores.
- El régimen administrativo centralizado implica facultades, poderes o procedimientos de la autoridad administrativa central que le permiten fortalecer la unidad y la uniformidad de la acción de los órganos, y son las facultades siguientes:
- "1. Facultad de mando, decisión y nombramiento;
- 2. Facultad de vigilancia;
- 3. Facultad disciplinaria;
- 4. Facultad de revisión; y
- 5. Facultad para resolver conflictos de competencia." (22)
- La facultad de mando es la característica suprema del poder público. Las órdenes, instrucciones y circulares son mandatos

(22)1b1dem., p.494.

autoritarlos que guian el trabajo de los organos administrativos inferiores. Estas disposiciones se refieren a situaciones Juridicas concretas propias de la función administrativa. derivadas del cumplimiento de la ley o de interpretación jurídica. Las disposiciones asumen el caracter de disposiciones que pueden o no obligar a los particulares. En el primer caso son disposiciones reglamentarias que necesariamente deben revestir la forma de ley o reglamento. Es frecuente dictar circulares o acuerdos que son verdaderas disposiciones de carácter general que invaden el campo de la lev o reglamento.

La facultad de vigilancia permite a la autoridad administrativa centrai, conocer de los pormenores de los actos realizados por las autoridades inferiores. Este régimen comprende dos aspectos importantes: actos de vigilancia de la autoridad central y actos de las autoridades inferiores informando sobre su actuación, rindiendo cuentas, informaciones, estados de contabilidad, visitas, inspecciones, comprobaciones directas.

La concentración del poder de vigilancia permite a los órganos superiores de la administración acreditar el trabajo de sus subordinados, supervisando sus labores y tomando las medidas necesarias para la regularidad de su actuación.

Estos actos permiten a las autoridades superiores tomar las determinaciones que procedan para corregir las anomalías, actos indebidos, procedimientos nocivos y hacer las consignaciones que procedan.

La facultad disciplinaria es un procedimiento de represión administrativa contra todo lo que perjudique a la administración

pública y a los particulares, por la acción indebida o irregular de los servidores del Estado. La responsabilidad civil, penal y administrativa son medios correctivos para la buena administración pública. El poder disciplinario permite a la administración el buen orden de la actividad administrativa, imponiendo la sanciones meramente disciplinarias dirigidas al orden interno de la administración. Se diferencia del poder sancionador encaminado al régimen externo de la administración, en sus relaciones con los particulares, reprimidos por los delitos y faltas establecidas en la legislación administrativa y haciendose las denuncias consiguientes.

La facultad de revisión permite a la autoridad superior, de oficio o a petición de parte, revisar, aprobar y obligar a la autoridad inferior a subordinarse a la ley. La revisión jerárquica es un procedimiento administrativo que permite a los particulares acudir ante la autoridad superior para que revise los actos de la autoridad inferior, salvo que el acto administrativo se considere legalmente definitivo. La facultad de revisión no es facultad de sustitución. Aquella facultad se concreta en una competencia propia del órgano superior, para revisar los actos del inferior, pero no para alterar la vida administrativa ejerciendo actos que corresponden a los órganos inferiores. Una autoridad superior puede dejar sin efecto un acto administrativo del inferior, por falta de oportunidad o de legalidad.

Facultad para resolver conflictos de competencia permite delimitar
los campos de acción de los órganos administrativos. Las leyes
administrativas en algunos casos no definen siempre con precisión

los limites de la actuación de los órganos públicos. Existen numerosos casos en que es dificil precisar la competencia de un órgano por faita de una disposición expresa, por una contradicción entre textos que dan la misma competencia a diversos órganos, o por negativa de la propia autoridad administrativa a admitir como de su competencia una determinada materia. El artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública resuelve esas situaciones a través de la Secretaría de Gobernación, a quien le corresponde la determinación.

LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA.

- "... Se liama desconcentración administrativa a la transferencia a un órgano inferior o agente de la administración central, de una competencia exclusiva, o un poder de tramite, de decisión, ejercido por los órganos superiores, disminuyendo relativamente, las relaciones de Jerarquia y subordinación..."(23)
- Los caracteres de la desconcentración administrativa son los siguientes:
- a) Es una forma que se sitúa dentro de la centralización administrativa. El organismo no se desliga del órgano central.
- b) La relación jerárquica se atenúa, pero no se elimina puede limitar su labor pero el poder central se reserva amplias facultades de mando de decisión, de vigilancia y competencia. No ocupan la cúspide de la jerarquia administrativa.
- c) No gozan de autonomía económica, aún cuando se señalan casos de excepción.

(23)1bidem. p.499.

ESTA TESIS NO BENE Salir de la expliateca

- d) La autonomía técnica es la verdadera justificación de la desconcentración.
- e) La competencia se ejerce dentro de las facultades del Gobierno
 Federal y se origina entre órganos superiores de la
 Administración Pública y órganos inferiores que ven aumentada su
 competencia a costa de los anteriores.
- f) El órgano desconcentrado tiene su régimen por una loy, un Decreto, un Acuerdo del Elecutivo Federal, o el régimen general de una Secretaria de Estado, aunque puede operarso en otras entidades.
- g) El ejercicio de facultades exclusivas, no es obstâculo para que las relaciones entre el órgano desconcentrado y el puder central, sean directas normalmente a trayés del órgano correspondjente.
- h) Sin necesidad de interferir en la competencia exclusiva, el Poder Central, está facultado para fijar la política, desarrollo y orientación de los órganos desconcentrados, para mantener la unidad y desarrollo de la acción de la administración pública.
- El sostenimiento de un órgano desconcentrado corre a cargo del presupuesto de egresos de la federación o de la institución que lo crea. En los órganos administrativos federales sus ingresos se incorporan al patrimonio federal. La doctrina no reconoce a estos organismo el manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, auuque se señalan casos de excepción.

CLASIFICACION DE LAS FORMAS DE DESCONCENTRACION.

Su escinde en dos grupos la desconcentración horizontal o periférica, ilamada también externa o regional, las facultades exclusivas se atribuyen a un órgano administrativo periférico.

como las comisiones regionales fiscales, que comprenden una extensión territorial limitada.

En la desconcentración administrativa vertical o central, llamada también interna o funcional, el órgano central superior cede su competencia, en forma limitada y exclusiva, a un órgano inferior, que forma parte de la misma organización centralizada.

LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

"...La descentralización administrativa es l a técnica de organización jurídica de un ente público. que integra una personalidad a la que se le asigna una limitada competencia aquella que parcialmente administra territorial asuntos especificos, con determinada autonomía o Independencia. dejar de formar parte del Estado, el cual no prescinde de su poder político regulador y de la tutela administrativa."(24)

La descentralización administrativa relaja los vinculos de relación con el poder central y se sitúa fuera del campo de acción de este poder, manteniendo con èste las estrictas relaciones de control.

El sistema descentralizado, con un règimen juridico especial, personalidad jurídica y patrimonio propio, adopta las formas sizuientes:

a) i.a descentralización administrativa por región o territorialidad que se apoya en una consideración geográfica limitada y en servicios públicos municipales o en facultades político-administrativas regionales.

(24)1bldem, p.615.

 b) La descentralización tècnica o por servicio que se apoya en el manejo tècnico, científico y autónomo de los servicios públicos.

Nos interesa la descentralización técnica, por ello ampliaremos el tema. Los elementos de una institución descentralizada por servicio deben ser definidos con precisión por la ley o decreto que organiza el servicio con lo que se evitan muchos problemas.

Los elementos de la descentralización administrativa por servicio son:

Por medio de una lev que expida el poder legislativo o un decreto administrativo, se crea una persona lurídica de derecho público a la que se le encomiendan fines de interés general, o la atención de un servicio público determinado.

La noción de personalidad jurídica es indispensable para individualizar y fijar la competencia limitada del órgano, pero no es exclusiva del règimen descentralizado, porque existen formas centralizadas a las que se les provee de personalidad jurídica para el ejercicio de sus funciones. Se les llama en este caso administración personalizada.

ley debe regular la estructura y funcionamiento de la entidad descentralizada, precisando sus fines, denominación, patrimonio, relaciones con su personal, relaciones con los usuarlos del servicio y además actividades proplas de su organización. règimen puede ser en unos casos exclusivamente de Εl derecho público y en otros mixto, es decir, se acepta la aplicación ciertos aspectos de derecho privado en sus relaciones. principalmente mercantiles, cuando se trata de una empresa que actividades comerciales o industriales. Aun su forma

organización puede adoptar el regimen de una sociedad mercantii, principalmente la sociedad anónima, pero su regimen general de derecho público.

El estado debe señalar cuales son las relaciones o vinculaciones entre la institución y el poder central, porque con ellas se precisa su verdadera naturaleza de órgano descentralizado.

No son aplicables los principlos de derecho privado a las instituciones descentralizadas, pues se crea un estricto régimen de derecho público al efectuar el Estado sus bienes a propósitos del interés general.

Las relaciones de un organismo descentralizado con el públicopueden en determinadas ocasiones regirse por el derecho privado, es la ley a la que corresponde fijar estas situaciones.

Al liquidarse esas instituciones, los bienes que han perdido su carácter de bienes del Estado, vuelven al patrimonio general como bienes de dominio privado de la Federación.

El articulo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone: "Dentro do la Administración pública paraestatal serán considerados como organismo descentralizados la instituciones creadas por disposición del Congreso de la Unión, o en su caso por el Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten".(25)

El articulo 90 de la Constitución, entrega al Congreso de la Unión la responsabilidad de definir las bases generales de creación de

(25)Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Para alcanzar esta categoría de organismos descentralizados se deben satisfacer algunas condiciones:

- a) Senalar con precisión los fines y facultades que le corresponden de acuerdo con el orden jurídico imperante.
- b) Seleccionar cuidadosamente el servicio público de orden técnico o actividad administrativa que se le encomiende.
- c) Precisar las condiciones del personal tècnico especializado que tendrá a su carro la dirección y manejo del servicio.
- d) Romper los vinculos de Jerarquia, dependencia o relación directa con el poder central, el cual respeta su autonomía tècnica para alcanzar los fines que la ley se propone, con las limitadas intervenciones oficiales necesarias para mantener la unidad de la política financiera del Estado.
- e) Señalar las facultades de control y vigilancia que se reserva el poder central, necesarias para revisión de los actos de esos organismos.
- f) La aplicación de la ley de responsabilidades.
- 2. DIFERENCIA ENTRE CENTRALIZACION, DECONCENTRACION, DESCENTRALIZACION, DELEGACION Y DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA.

 Los organismos centralizados desconcentrados no tienen autonomía orgánica, ni autonomía financiera independiente, su situación se liga a la estructura del poder central. Los elementos fundamentales de la descentralización, la capacitan para actuar con relativa autonomía.
- La centralización y la desconcentración administrativa unifican

Jerárquicamente la acción de la autoridad central en una organización general que es la administración pública. El régimen de Jerarquia y la existencia de los poderes de nombramiento, mando decisión, vigilancia, disciplinario y el poder de dirimir competencias son sufficientemente vigorosos para mantener la unidad de la estructura administrativa.

En el rérimen centralizado se mantiene la unidad, coordinación y subordinación de todos los órganos. Las órdenes corren a lo largo de todo la administración, sin que pueda limitarse o destruirse mas que por los propios titulares en su esfera de competencia.

En el régimen descentralizado. el ente público, con iniciativa y decisión propia, se le desliga por medio de la ley, de la acción inmediata del poder central y se subordina a un régimen duridico que lo aisla y somete a su propia responsabilidad. Entre el poder central y el organismo hay relación de control y vigilancia.

""" eccesarias: para mantener en forma precisa la orientación política y económica de todos los elementos del Estado.

Caracteros disimbolos de la desconcentración v la delegación administrativa: en la desconcentración administrativa la competencia exclusiva aparece en forma limitada, en tanto que en la delegación la competencia se asigna por el órgano superior al inferior, que realiza una competencia que no posee v que lo es transmittida. Los actos en la delegación se atribuyen al superior, en tanto que en la desconcentración tiene la fuerza juridica necesaria. Incluso para poner fin a la via administrativa queda abierta por medio de los recursos administrativos, en la

desconcentración estos recursos se reducen o se eliminan. Como la desconcentración administrativa es una forma que se viene ensayando, no debemos omitir que la delegación es un buen camino para llegar a la desconcentración. Se comienza por delegar funciones, con sus organos correspondiente y más tarde se puede ensanchar el circulo de su actividad hasta dotarios do facultades de decisión.

DECRETO DE CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS.

En el Diario Oficial de 31 de agosto de 1981 se publicó el decreto que establece la necesidad de crear un organismo descentralizado que se encarrue de la educación de los adultos.

El Presidente José López Portillo en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 89 fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 y 45 de la Ley Organica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5, 6, 10, 13, 23 y 24, fracciones I. VII, y IX, de la Ley Federal de Educación; 2, 3, 4, 5, 7, 10, 13, 21, 24 y 26 de la Ley Nacional de Educación; para Adultos.

Este decreto deroga las disposiciones contrarias a él.

Al I.N.E.A. (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos) se le considera como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, su objeto es promover, organizar e impartir educación básica para adultos, según el articulo primero.

por lo tanto las facultades del instituto son las siguientes:
-Promover y realizar investigación relativa a la educación para

adultos.

- -Elaborar y distribuir materiales didacticos aprovechables en la educación para adultos.
- -Participar en la formación del personal que requiera para la prestación de los servicios de educación para adultos.
- -Coadyuvar a la educación comunitaria para adultos, conforme a las disposiciones legales y administrativas correspondientes.
- -Acreditar cuando proceda, los estudios que se realicen en el instituto, conforme a los programas aprobados.
- -Dar oportunidad a los estudiantes de cumplir con el servicio social educativo.
- -Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrolien.
- -Participar en los Servicios de Educación General Básica para Adultos.
- Realizar actividades de difusión cultural que complementen y apoyen sus programas.
- Difundir a través de los medios de comunicación colectiva los servicios que preste y los programas que desarrolle, así como porporcionar orientación al público sobre los mismos.
- Las que requiera para el cumplimiento de su objeto, congruentes con la legislación educativa.

En cuanto a su organización, al instituto lo gobierna una junta directiva y el director general, así lo establece el artículo tercero de este ordenamieto.

El órgano superior es la junta, está integrada por el Secretario de Educación Pública, quien la preside, el Secretario de Gobernación, el Secretario de Programación y Presupuesto, el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Jefe del Departamento del Distrito Federal y tres miembros más designados por el Presidente de la República, los titulares, si lo desean, nombran suplente excepto los designados por el Ejecutivo Federal. La Junta Directiva itlene la posibilidad de invitar a gobernadores y presidentes municipales a la sesiones que lleven a efecto, los invitados no tienen voz al voto.

Las sesiones extraordinarias son convocadas por su presidente, las ordinarias sy llevaran a efecto cada tres meses. Los miembros tienen voz y voto: Habra quórum con la asitencia del 50% de sus miembros y el presidente, los acuerdos se tomaran por mayoria de votos y el presidente tiene voto de calidad.

El director general se presenta a las sesiones pero no tiene voto ni voz.

El nombramiento del director general lo hace el Presidente de la República, la duración del cargo es de tres años prorrogables por otros tres años.

En cuanto a las facultades y obligaciones del director general son:

- -Dirigir técnica y administrativamente al instituto.
- Representar al instituto y nombrar a los apoderados necesarlos, informando de ello a la junta directiva.
- Elaborar y proponer a la junta directiva los proyectos de

programas y presupuestos del mismo.

- -Proponer a la junta directiva los nombramientos de los funcionarios:
- -Proponer a la lunta directiva el establecimiento de las unidades técnicas y administrativas del instituto conforme a su reglamento interior.
- -Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de las unidades delemismo:
- -Someter a la aprobación de la junta directiva el proyecto de reglamento interior dellinstituto y aprobar los manuales administrativos y docente que lo autorize el reglamento interior.
- -Rendir un informe antal de actividades y de cstados tinancieros a la junta directiva:
- -Cumplir los acuerdos de la lunta directiva e informarle de los resultados obtenidos:
- -Realizar actos: convenios y contratos de acuerdo con los lincamientos que determine la junta directiva.
- -Organizar los programas de difusión de las actividades del Instituto.
- Y las demás que le conflera este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.
- El patrimonio del instituto será constituido por lo siguiente:
- l.-La asignación do recursos que determine el Ejecutivo Federal y las aportaciones de los Gobiernos de los Estados y los Municipios.
- 11. Los bienes que adquiera o que se le otorguen para su
- 111. Las aportaciones, legados o donuciones que en su favor se

concedan.

IV.-Y los demás blenes que adquiera por cualquier otro titulo legal.

En cuanto a la regulación de las relaciones entre trabajadores o instituto, será conforme a la Lev Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamento del apartado B del articulo 123 constitucional v. la Lev del Instituto de Seguridad, y Servicio Social de los Trabajadores del Estado.

Se consideran trabajadores de confianza: el director general, los directores de área, subdirectores, jefes de departamento, delegados. Subdelegados, jefes de departamento de las delegaciones, coordinadores de zona, el personal de apoyo a los funcionario antes mencionados y quienes tengan funciones de dirección, inspección, investigación, supervisión, fiscalización o vigilancia.

El instituto permite la colaboración de quien los solicito y los estudiantes que presten el servicio social.

ESTATUTO ORGANICO

El 5 de agosto de 1991 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Estatuto organico del i.N.E.A. por la Secretaria de Educación Pública, abrogó el reziamento interior del I.N.E.A. y las disposiciones internas que se opongan al estatuto.

Consta de nueve capitulos que son los siguientes:

1.-Disposiciones generales.

. 11.-De la junta directiva.

ill.-Del director general.

IV.-De la organización del instituto.

V.-De las competencia de las direcciones.

VI.-De la competencia de las unidades.

VII.-De la competencia de los orgános desconcentrados.

VIII.-De la suplencia de los servidores públicos del instituto.

IX.-De los orgános colegiados.

El presidente de la junta directiva es el Secretario de Educación Pública o su representante.

El decreto de cración del I.N.E.A., establece para que haya quorum el 50% de los miembros y el presidente quien tendrá voto de calidad y el estatuto requiere del 51% de sus miembros y la presencia de quien lo preside.

En la junta se tendra un secretario y un prosecretario, los propone el presidente y el Director general del I.N.E.A.

La junta directiva tiene las siguientes facultades:

"I.- Establecer en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas y directrices sectoriales e institucionales, las políticas y prioridades para la operación y funcionamiento del instituto a corto, mediano y largo plazo; formular los lineamientos que se estimen necesarios para racionalizar las estructuras de organización y el uso de los recursos disponibles, así como definear las políticas específicas de apoyo a prioridades del sector educativo bien respecto a los asuntos que se consideran relevantes;

II.-Aprobar evaluar el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo que sean elaborados por el director general, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial Educativo y demás

disposiciones relativas;

- 111. "Aprobar los programas y presupuestos del instituto, sus modificaciones así como sus programas financieros, en los términos de la legislación aplicable;
- 1V.- Establecer las directrices y políticas para la elecución de los programas y presupuestos del instituto, se apegue a la asignación presupuestal autorizada;
- V.- Vigilar que el instituto conduzca sus actividades en forma programada y con base en las politicas, prioridades restricciones que se deriven del Sistema Nacional de Planeación: VI.- Evaluar aprobar, en su caso, con la intervención que le corresponda al comisario público. los informes que le presente el director general respecto a las actividades del incluido el elerciclo de los estados financieros correspondientes. asi como en torno al avance v cumplimiento de programas, objetivos y metas establecidos:
- VII.- Aprobar el informe anual de actividades, los estados financieros del instituto que presente el director general y decidir sobre los demás asuntos que le plantee este, tomando en consideración el dictamen del comisario público y de los auditores externos y autorizar la publicación de los mismos:
- VIII.- Elaborar criterios para vincular las acciones dei instituto con las prioridades nacionales, regionales y sectoriales contempladas en los programas de gobierno:
- IX.- Procurar una mayor efficiencia y racionalidad administrativa.
 Así como al desarrollo financiero del instituto;
- X.- Promover la adecuada coordinación, congruencia y eficiencia

operativa del instituto, así como su articulación con la: directrices sectoriales, institucionales o específicas que sestablezcan:

XI.- Proponer las medidas que permitan el logro oportuno de los objetivos y metas programadas del instituto;

XII. - Acordar con suleción a las disposiciones legales relativas.

los donativos o pagos extraordinarios que, en su caso, realice el
instituto, y verificar que los mismos se apliquen precisamente ;

los fines señalados en las instrucciones que al efecto emita lo
Secretaria de Educación Pública:

XIII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del instituto cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaria de Programación y Presupuesto, por conducto de la coordinadora do sector:

XIV.- Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento del instituto con crèditos internos y externos, debiendo observar al efecto los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidad financiera. Respecto a los crèditos externos se estará a lo que dispone en el artículo 54 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

XV.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fueran necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Instituto que no correspondan a las operaciones propias del mismo;

XVI.- Sancionar los informes de evaluación de gestión que ipresente el Director General: XVIII.- Nombrar, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del instituto que ocupen los cargos, con dos jerarquyas inmediatas inferiores a la de aquel;

XIX - Nombrar y remover a propuesta de su presidente y del Director General del Instituto, respectivamente, al secretario y al prosecretario de la Junta Directiva:

XX.- Constituir, cuando así se estime necesario, comités o subcomités técnicos especializados para apoyar la programación estrategica y la supervisión de la marcha normal del instituto; atender problemas de administración y de organización de los procesos productivos, de selección y de aplicación de los adelantos tecnológicos y del usos de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia de los mismos;

XXI.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y demás disposiciones reglamentarias, las políticas, bases y programas generales que reguien los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el instituto en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes mucbles; XXII.- Expedir, con suleción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que se requieran para el mejor desempeño de las funciones que el instituto tiene encomendada;

XXIII. - Aprobar los reglamentos, manuales de organización de procedimientos y de servicios públicos y demás instrumentos normativos trascendentes que regulen el funcionamiento del Instituto: su organización académica, así como las reformas y/o adiciones a dichos ordenamientos legales:

XXIV.- Opinar y, en su caso, proponer al elecutivo (cderal por conducto de la Secretarías de Programación y Presupuesto, los convenios de fusión del instituto con otras entidades, así como aspectos relativos a la extinción o modificación del propio instituto:

XXV.- Autorizar el establecimiento de delegaciones del instituto en las entidades federativas:

XXVI.- Aprobar su calendario anual de sesiones; y

XXVII. - Elercer las facultades que la Ley Federal de las Entidades Paracstatales asigna a los órganos de gobierno de las entidades; XXVIII: Realizar todas aquellas actividades que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del instituto. que senaien otras disposiciones legales. La Junta Directiva podrá la realización de todas las operaciones inherentes objeto del Instituto y salvo las previstas en el articulo 58º la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, podrá discrectonalmente sus facultades en el Director General." El Comisario Público y su suplente serán designados por Secretario de la Contraloria General de la Federación, quien rendirá un informe a la Junta.

Se constituirán comités y subcomités técnicos especializados, serán permanentes o transitorios según lo determine la junta así como sus funciones.

(26)Articulo 80, fracciones I a la XXVIII, Estatuto Orgánico del

El Director general recibe el nombramiento del Ejecutivo Federal tiene facultades que le confieren las disposiciones aplicables, entre ellas, las Ley Federal de la Entidades Paraestatales, el Decreto de creación y el estatuto. Él puede delegar sus facultades lo cual será del conocimiento de los interesados. Le corresponde la representación, la dirección técnica y administrativa del instituto.

El instituto cuenta con unidades administrativas para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le conciernen, son las siguientes:

Direcciones: la de administración y progamación; capacitación; contenidos, métodos y materiales; participación social y concertación de servicios; planeación y segulmiento educativo.

Unidades: de asuntos jurídicos, contraioría interna, información y promoción, investigación.

Organos desconcentados: delegaciones y Jefaturas de zona.

Las direcciones se regirán por el artículo 209 del Estatuto Urgánico: ^1.- Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo;

- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Acordar con el Director General los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las facultades que este estatuto orgánico les confiere:
- IV.- Acordar con los directores de área, unidad y delegados, según sea el caso, la solución de los asuntos cuya tramitación se

- encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo:
- V.- Emitir los dictamenes, opiniones o informes que le sean solicitados por el director general;
- VI.- Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del instituto:
- VII. Elaborar, de acuerdo con la dirección de administración y programación, proyectos para crear, reorganizar o suprimir oficinas de la dirección a su cargo;
- VIII.- Formular los proyectos de programas y de presupuesto relativo a la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con las normas que fije el Director General;
- IX.- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X.- Proponer al Director General el ingreso, promoción lus licencias y remociones del personal de la unidad administrativa a su cargo, conforme a la normatividad vigento; y
- XI.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende el Director General." (27) Las direcciones se ocupan en forma general de:
- La Dirección de Administración y Progamación, de los recursos humanos, financieros, materiales, programación, presupuesto e informatica. Dar apoyo y asesoría, en el area a su cargo.

(27) lbidem. articulo 20.

- La Dirección de capacitación, del programa para habilitar y adiestrar al personal del instituto.
- La Dirección de participación social y concertación de servicios, lo relacionado con la colaboración social y acordar los servicios que presta el instituto.
- La Dirección de planeación y seguimiento educativo, diseñar y evaluar la continuación educativa.
- La Dirección de contenidos, métodos y materiales, los procedimientos educativos y materiales didácticos.
- Las funciones de las unidades son semejantes a las de las direcciones en virtud de que, también, las rige el articulo 202; a continuación someramente se enunciaran.
- La Unidad de asuntos jurídicos, lo concerniente à la materia jurídica que atañe al instituto.
- La Unidad de la contraloria interna, control y fiscalización de los recursos económicos del instituto.
- La Unidad de información y promoción, los procedimientos que rijan las actividades de información y la propaganda de los servicios que ofrece el instituto.
- La Unidad de investigación, actividades de averiguación para mejorar la calidad de los métodos, contenidos y materiales didáctivos y difundir los resultados.
- Los órganos desconcentrados del instituto, delegación, coordinaciones regionales y de zona. Se establecen en la circunscripción territorial de acuerdo con los planes, programas e instrucciones del director general. De ellos depende la prestación de los servicios que ofrece el instituto. Sus facultades se

encuentran establecidas en el Estatuto orgánico, en el Manual de organización para la operación y funcionamiento de los órganos desconcentrados. En el estatuto sólo se menciona como organismo desconcentrado a las delegaciones en el artículo 182; en el artículo 312 hace referencia a las coordinaciones regionales y de zona que dependen de las delegaciones.

Las facultades que corresponden a los órganos desconcentrados son: "I.- Promover, organizar e impartir. en el ámbito de competencia, educación básica# para adultos. fundada autodidactismo y la solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales del sector educativo: II. - Desarrollar y producir materiales de apoyo con los contenidos y métodos educativos que correspondan a las necesidades y peculiaridades de cada entidad federativa. COD base en correspondiente:

111. - Participar en el diseño de contenidos, métodos y materiales de carácter nacional, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, cuando estas lo requieran, y sugerir a las mismas la adecuación de los planes y programas de estudio, contenidos y metodos en función de las condiciones regionales de cada entidad:

IV.-Desarrollar los programas, subprogramas y proyectos del instituto, en la entidad federativa;

V. -Promover v organizar. en coordinación con los goblernos municipales v del Distrito Federal. servicios estatales. y coadyuvar con educativos para adultos. las dependencias entidades de la administración pública e instituciones de

sectores privado y social, en materia de educación para adultos:

VI.-Diseñar y producir materiales de apoyo para la capacitación
del personal institucional y para la formación del personal que
requiera para la prestación de los servicios de educación para
adultos, de acuerdo a la normatividad aplicable;

VII.-Prestar a las unidades administrativas competentes, les informes periòdicos que les requieran;

VIII. -Apoyar a los programas de descentralización del instituto; lX.-Elaborar y presentar, mensual y anualmente, a las unidades administrativas competentes, los estados financieros y los informes del ejercicio del presupuesto;

X.-Efectuar el pago de los salarlos y demás prestaciones en dinero al personal del instituto, en el órgano desconcentrado, de acuerdo con la asignación presupuestal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las normas, sistemas y procedimientos establecidos: XI.-Ejercer las demás facultades que le otorga el artículo 33º de este ordenamiento, así como aquellas que le sean asignadas por el Director General y quo sean afines o complementarias a las mencionadas en las fracciones anteriores." (28)

Los organos colegiados del INEA son: el Consejo Consultivo,
Comisión Interna de la Administración y Planeación, Colegio de
Delegados, su fin es apoyar al Director General.

El Consejo Consultivo del INEA es el órgano de cooperación y apoyo orientado a lograr la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de las instituciones de los sectores privado y social, interesados en la (28) ibidem, artículo 34.

educación para adultos. Se integra por un representante de la Cámara Nacional de Comercio. Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, Cámara Nacional de la Industria de Tansformación, Cámara Nacional de la industria de la Construcción, del Congreso del Trabajo, de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, del Congreso Agrario, de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior Mexicana, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Secretaria de Programación y Presupuesto, de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la Secretaria de la Reforma Agraria, del Programa Nacional Solidaridad, del Sindicato del INEA, el Director General del INEA quien presidiră el consejo y un representante del INEA anten fungira como Secretario técnico. Este organo colegiado podrá auxiliarse de investigadores y especialistas en el campo de la educación para adultos o instituciones relacionadas con la materia siempre y cuando su intervención coadyuve a la promoción y desarrollo de la educación para adultos.

La Comisión Interna de la administración y planeación es un órgano de consulta, a demás, planea y coordina los programas institucionales, analiza las alternativas de acción para el mejor cumplimiento de los objetivos y programas del instituto, en apoyo al Director General del INFA.

La Comisión interna de la administración y planeación estará integrada por el titular de la entidad, los titulares de las direcciones y unidades y otros servidores publicos, designados por

el Director General del INEA.

El Colegio de Delegados INEA, es un organo de participación y consulta para analizar y plantear la problemática educativa que se presenta en la operación de los órganos desconcentrados, sugerir y participar en las alternativas para su solución. Se integra por el Director General del INEA, quien lo presidirá, los titulares de las direcciones, unidades y los órganos desconcentrados, así como aquellos servidores públicos designados para este efecto por el director general del organismo.

NATURALEZA JURIDICA DEL INEA.

La Ley Organica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la rederación el 29 de diciembre de 1976. Divide la administración pública federal en centralizada y paraestatal. La administración pública contralizada se integra por la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduria General de la República. La administración pública paraestatal la forman los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de seguros y de finanzas y los fideicomisos. (artículo 12).

La administración pública federal conforma sus programas de acuerdo a los objetivos y prioridades del Pian Nacional de Desarrollo que establezca el Presidente de la República. (artículos 12 y 9 de la ley antes mencionada).

El Presidente de la Republica para el buen despacho de su administración se apoyará en la administración pública paraestatal. Convocará a junta a los órganos de la administración centralizada y a los que sus competencias se relacionen para definir la política del gobierno, a su cargo, será presidida por él y el secretario técnico, adscrito a la Presidencia de la República. (articulos 3 y 7 de la ley de referencia).

La creación de los organismos descentralizados se efectua por: a)
ley o decreto del Congreso de la Unión. b) Decreto del Ejecutivo
Federal. Tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, no
importa la estructura legal que adopten (articulo 45 de la ley que
se menciona)

El INEA debe su creación a un decreto del Elecutivo Federal tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las entidades de la administración pública paraestatal son agrupadas, por el Ejecutivo Federal, en sectores tomando en cuenta el objeto de ellas en relación con la esfera de competencia que las disposiciones legales les atribuyen, a las Secretarias de Estado y Departamentos Administrativos. (artículo 48)

El INEA pertenece al sector educativo y su coordinadora de sector es la Secretaria de Educación Pública.

Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales se harán por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto y la Contraloría General de la Federación sin afectar las atribuciones que tenga la coordinadora de sector. Las relaciones serán para la congruencia global de la administración pública paraestal con el Sistema Nacional de Pianeación, así como, los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación. Serán

regidas por las disposiciones legales aplicables. (artículo 50) LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

La ley reglamenta el articulo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su objeto es regular a las entidades paraestatales. Considera a las entidades paraestatales comunidades auxiliares de la administración pública federal, ésta incluye a los organismos centralizados y paraestatales. Ordena lovinculos con las entidades paraestatales, el Ejecutivo Federal y sus dependencias. Las entidades paraestatales están sujetas por la ley y sus reglamentos, en lo no previsto por las disposiciones de la materia de que se trate. (artículo 19)

Las paraestatales tienen la obligación de suministrar a del sector donde se encuentren. tamblén, a socretarios de estado y los Jefes de departamentos administrativos información que soliciten. La coordinadora de sector. la Secretaria de Programación y Presupuesto, de Hacienda y Credito Público, la Contraloria General de la Foderación proporcionaran un sistema que organice las peticiones de información. (articulo 10) Las paraestatales tienen autonomia de gestión para cumplir con su programas, su administración será ágil y eficiente. Los sistemas establecen en las normas de control se Juridicas de administración pública. (articulo 11)

Estima las dos características esenciales de los organismos descentralizados: 1. Ser creados de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 2. Su objeto sea: la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; la prestación de un servicio público o social; la

abtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.(artículo 14)

El INEA fue creado por decreto del ejecutivo, y el objeto es la educación básica para adultos, un servicio público.

creación de un organismo descentralizado requerirá siguiente: " I. La denominación del organismo; II. El domicilio legal; III. El objeto del organismo conforme a lo señalado en el articulo 14 de esta ley; IV.Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio así como aquellas que se determinen para su incremento: V. La manera de integrar el órgano de gobierno y de designar al director general así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a este; VI. facultades y obligaciones del órgano de gobierno señalando cuáles dichas facultades son indelegables; VII. Las facultades y obligaciones del director general, quien tendrá la representación legal dei organismo; VIII. Sus órganos de vigilancia así como sus facultades; y IX. El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo. El órgano de gobierno deberá expedir el estatuto organico en que se establezcan las bases de organización asi como las facultades y funciones que correspondan a distintas áreas que integren el organismo. El estatuto orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados. En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación. debiendo la lev o decreto respectivo filar la forma y términos de su extinción y liquidación"(29)

(29)Articulo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El decreto de creación del INEA cumple con los elementos en cuestión. Los órganos de vigilancia se determinan en el estatulo órganico y son el comisario público y su suplente.

Este fue aprobado por la junta directiva. Los organismos descentralizados serán administrados por un órgano de gobierno o su equivalente y un director general. (artículo 17)

El INEA está gobernado por la Junta Directiva y el Director General.

El brgano de gobierno se formará por 5 6 15 miembros propietarios y sus suplentes. Su presidente, el titular de la coordinadora de sector o su suplente, designado por el. Ningún otro miembro tendrá representante, (articulo 18)

La Junta directiva del INEA està presidida por el Secretario de Educación Pública e integrada por siete miembros más. El estatuto organico permite que los miembros de la Junta nombren suplente, contrario a lo dispuesto por el artículo 18, exceptúa a los nombrados por el ejecutivo.

Las reuniones del órgano de gobierno se celebrará como minimo cuatro veces al año. Sesionará con la mitad más uno de los miembros cuando la mayoría sean representantes de la administración pública federal. Las resoluciones son por mayoría, cuando haya empate el presidente tiene voto de calidad. (articulo 20)

La Junta Directiva del INEA, sesiona cada tres meses y tiene la posibilidad de convocar una reunión extraordinaria cuando avise su presidente. Cumple con lo establecido en la ley que estamos analizando. En el decreto, para integrar el quorum se requiere de

la asistencia de su presidente y del 50% de los miembros, mientras que en, el Estatuto Orgânico basta con la concurrencia del presidente y el 51% de los miembros. En lo referente a los acuerdos se sujeta al artículo 20 de esta ley. El artículo 21 determina los requisitos para obtener el nombramiento de director general: El director general será designado por el Presidente de la República, o a indicación de este a través del coordinador de sector por el órgano de gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

- "1. Ser cludadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia administrativa; y
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembros del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de esta ley."(30)

Los impedimentos son: el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguno de los miembros del órgano de gobierno, quien tenga litigios con el organismo, persona sentenciada por delitos patrimoniales, los inhabilitados para ejercor el comercio o desempeñar un cargo público, los diputados o senadores propietarios.

En el decreto de creación del INEA, no se indica la posibilidad de que el director general sea nombrado por otra persona que no sea el Presidente de la República. En su estatuto orgánico la designación estará a cargo del Secretario de Educación Pública y (30)Articulo 21, ibidem

por la junta.

- Las facultades de los directores de los organismos descentralizados se encuentran en el artículo 22: "Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:
- "I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto:
- 11. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta ley, o decreto de creación y el estatuto orgánico.
- III. Emitir, evaluar y negociar titulos de crèdito:
- IV. Formular querellas y otorgar perdón;
- V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo.
- VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VII.Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o ciausula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el director general. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y
- VIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales. Los

directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones I, II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el órgano o junta de gobierno."(31)

Acreditan su personalidad con la certificación de la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, los miembros del órgano de gobierno, el director general y apoderados de los organismos descentralizados. (articulo 23)

Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaria de Programación y Los Presupuesto. directores generales o quienes realicen funciones similares en los organismos descentralizados. que no solicitaren la inscripción aludida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones o reformas, serán responsables en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, "ART, 25.- En el de Organismos Descentralizados Registro Público deberan inscribirse:

- 1. El estatuto orgánico y sus reformas o modificaciones;
- 11. Los nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno así como sus remociones;
- 111. Los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad;
- IV. Los poderes generales y sus revocaciones;
- V. El acuerdo de la Secretaria de Progamación y Presupuesto o de (31)Artículo 22, ibidem.

las dependencias coordinadora de sector en su caso que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas; y

VI. Los demás documentos o actos que determine el reglamento de este ordenamiento.

El regiamento de esta ley determinará la constitución y funcionamiento del registro, así como las formalidades y sus anotaciones." (32)

El Registro Público de Organismos Descentralizados podrán expedir certificados de las inscripciones y registros, a que se refiere el artículo anterior, tendrán fe pública. (artículo 26) Procede la cancelación de las inscripciones en el registro en el caso de su extinción una vez que se haya concluido su líquidación. (artículo 27)

El director de la entidad paraestatal someterá el financiero para su autorización al órgano de gobierno respectivo con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Anual de la Federación o del Departamento del Distrito Federal. bastara con la aprobación del órgano de gobierno respectivo: una aprobado remitirá a la Secretaria de Haclenda Público la parte correspondiente a la suscripción de créditos externos para su autorización y registro en los términos de la ley correspondiente, (articulo 54)

de gobierno, a propuesta de su presidente El cuando órgano menos de tercera parte de sus miembros. constituir l a podrá comitès o subcomités tècnicos especializados para apovar programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de (32)Articulo 25, Ibidem.

la entidad paraestatal, atender problemas de administración y organización de los procesos productivos, así como para la selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia.

Los coordinadores de sector promoverán el establecimiento de comités mixtos de productividad en las entidades paraestatales, con la participación de representantes de los trabajadores y de la administración de la entidad que analizarán medidas relativas a la organización de los procesos productivos, de selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y el uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia de las mismas. (articulo 56)

El órgano de gobierno para el logro de los objetivos y metas de sus programas ejercerá sus facultades con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por esta ley establezca el Ejecutivo Federal. Podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la entidad con sujeción a las disposiciones de esta ley salvo aquellas facultades a que se contrae el artículo 58 de este ordenamelento, podrá delegar discrecionalmente sus facultades en el director general.

"ART. 58.- Los órganos de goblerno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

1. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general:

- II. Aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación o del Departamento del Distrito Federal, bastará con la aprobación del órgano de gobierno respectivo:
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestal con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal:
- IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad paraestatal con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades finacieras. Respecto a los créditos externos se estara a lo que dispone en el artículo 54 de esta ley:
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a los cuales. cuando fuere necesario. el director general pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de las mismas;
- VI. Aprobar anualmentes previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos;
- VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas.

adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El director general de la entidad y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices filadas por el órganos de gobierno.

VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo y, en su caso, el estatuto orgánico tratándose de organismos descentralizados;

- IX. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Programación y Presupuesto, los convenios de fusión con otras entidades;
- X. Autorizar la creación de comités de apoyo;
- XI. Nombrar y remover a propuesta del director general, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos Jerarquías administrativas inferiores a la de aquel, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias;
- XII. Nombrar y remover a propuesta de su presidente, entre personas alenas a la entidad, al secretario quien podrà ser miembro o no del mismo; así como designar o remover a propuesta del director general de la entidad al prosecretario del citado órgano de gobierno, quien podrà ser o no miembro de dicho órgano o de la entidad:
- XIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las

normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la entidad paraestatal requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación. El reglamento de la presente ley establecerá los procedimientos respectivos;

XIV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el director general con la intervención que corresponda a los comisarios:

XV. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarlos y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente;

XVI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargos de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaria de Programación y Presupuesto, por conducto de la coordinadora de sector." (33)

El director general tiene la administración y la representación legal de la entidad descentralizada. Las obligaciones que tiene con el órgano de gobierno son las siguientes: informar del desempeño de sus actividades, presentar dos veces al año la evaluación de su gestión, con los detalles que emita el órgano y el comisario, presupuestos de ingresos y egresos, estados financieros, ejecutar sus acuerdos, los del órgano de gobierno.

(articulo 59)

Los órganos de gobierno controlan la forma de alcazar los objetivos, estrategia básica; revisar los informes, periódicos del cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento. Inspeccionar el funcionamiento adecuado del sistema que controle las operaciones a cargo de los servidores públicos del órgano descentralizado.

El comisario público propietario y suplente serán nombrados por la Secretaria de la Contraloria General de la Federación, constituirá el órgano de vigilancia de los organismos descentralizados. Su función es valorar el desarrollo de las funciones del organismo y de los ingresos y egresos que efectue. El órgano de gobierno y el director le proporcionarán la información que requiera. (articulo 60)

El INEA cumple con esta disposición.

de del Los órganos vigilancia forman parte apoyar la función directiva y descentralizado su objeto es promover e I meloramiento de gestión del organismo. lineamientos a que se sujetan son los que determina la Secretaria de la Contraloría General de la Federación, de acuerdo a las reglas v bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomia. Dependen del director general. Su función es examinar y evaluar los sistemas. mecanismos procedimientos de control, vigila el manejo de los recursos públicos, presentan a las instancias de decisión los resultados de las auditorias, examenes y evaluaciones, (articulo 62)

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Las secretarias que intervienen en presentar a la consideración del Ejecutivo Federal la constitución o desincorporación de entidades paraestatales son: la Secretaria de Programación y Presupuesto a propuesta de la coordinadora de sector, con el dictâmen de la Comisión intersecretarial gasto-financiamiento. Cuando la creación sea por ley o decreto del Congreso de la Unión o un organismo descentralizado, el Ejecutivo Federal autorizará la institución a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, ésta emitira la resolución.

La desincorporación de la entidad, creada como se mencionó en el párrafo anterior, seguirá el mismo proceso que el de creación.

Los miembros del órgano de gobierno son el Presidente los representantes de las entidades que se relacionen con el objeto de la entidad de que se trate, representantes de los sectores privados o social, constituirán estos últimos una minoria significativa. Los miembros propietarios nombrarán suplentes.

Requisitos para ser miembros del órgano de gobierno: contar con la disponibilidad necesaria para atender los asuntos que encomienden; tratandose de los representantes del sector público. tener capacidad o experiencia vinculada con la naturaleza y deben de actividad que realiza la entidad. los miembros propietarios detentarán un nivel Jerárquico como el del director general del ènte, los suplentes semejantes al director de Area, el miembros, entre 5 v 15 para los número de organismos descentralizados. en otras entidades, de acuerdo a lo previsto en el documento de creación o en las normas aplicables, las reuniones

se efectuarán cada tres mesos, el calendario lo determinarán en la primera junta, cuando una reunión convocada no se lleve a efecto se celebrará en los 15 dias hábiles siguientes; la validez de las reuniones depende de la asistencia, el 15% de los miembros y quo representen a la administración pública federal, por su inasistencia injustificada inciden en las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la convocatoria se acompaña de la orden del día, los documentos correspondientes serán emitidos con cinco días hábiles de anticipación por el titular de la entidad o secretario técnico; las resoluciones serán por mayoría de votos de los presentes y el presidente tiene voto de calidad. (artículo 18)

El órgano de gobierno fijará las remuneraciones, las bases las emite la Secretaria de Programación y Presupuesto, a sus miembros. Establecerá estimulos, recompensas medidas correctivas dirigidas a los consejos. (artículo 20)

Los comités o subcomités técnicos especializados apoyan el seguimiento de programas especiales, la instrumentación de los procesos de modernización, el aprovechamiento de recursos materiales con que cuenta la entidad, el seguimiento de las recomendaciones de los comisarios. Presentarán un informe de su actuación al órgano de gobierno. (artículo 21)

Los programas sectoriales, institucionales, congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo determinarán la actuación de las entidades paraestatales, estas elaboraran sus programas anuales con ellos se preparará el presupuesto anual.

Los órganos de gobierno manificatan los criterios y políticas de

operación que deben observarse de acuerdo con la situación financiera, los objetivos y metas de las entidades. Es obligación del presidente del órgano de gobierno vigilar el cumplimiento, de los criterios y políticas de operación. (artículo 22)

El órgano de gobierno funda los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina que deberá seguir la entidad paraestatal respecto a su presupuesto autorizado, de acuerdo con las directrices del presupuesto de egresos de la federación y el del Departamento del Distrito Federal. El director de la entidad rendiră informes dei uso que ha dado a ese presupuesto y de: logros obtenidos. El procedimiento que se sigue para l a autorización del presupuesto de una entidad paraestatal es siguiente: elaboración del proyecto, conforme a las asignaciones de gastos financieros dictados por la Secretaria de Programación y Presupuesto; aprobación del órgano de gobierno; y este envie a la coordinadora de sector para que integre el proyecto de presupuesto de egresos de la federación, dicho presupuesto se turna a Camara de Diputados. (artículo 24)

Para el ahorro las entidades deberán pensar en el crèdito para financiar sus pianes de expanción y necesidades de operación. Si lo utilizan, tendrán la capacidad para liquidarlo. Contratarán de preferencia con organismos internacionales o agencias oficiales bilaterales de financiamiento. Las entidades tienen la obligación de mantener en equilibrio su balanza de divisas.

Para determinar los precios y las tarifas de las entidades, tomarán en cuenta la eficiencia económica y el saneamiento financiero de los bienes y servicios de comercialización internacional los que se asignen en dicho mercado, los que pertenezcan al mercado nacional de acuerdo con éste. Los precios serán diferentes cuando obedezcan a estrategias de comercialización y se den en general. Una entidad modificará sus precios y tarifas de bienes y servicios que produce previo informe a la coordinadora de sector y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con cinco días de anticipación. Los convenios ante el Gobierno Federal y las entidades para cumplir las metas y objetivos serán conforme los programas institucionales. (artículo 26.)

Lo referente a bienes inmuchics estará sujeto por las leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios con Bienes Muebles. (articulo 28)

El órgano de vigilancia, se dará a la tarea de velar por el buen funcionamiento del organismo paraestatal se establecen en el artículo 29, 30,31,32,33 y 34.

LEY DE PLANEACION

La administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, para este efecto proverán lo conducente sus coordinadoras de sector.(articulo 9)

Cuando haya duda en la interpretación de la ley la resolverá la Secretaría de Programación y Presupuesto. Es obligación de las paraestatales presentar sus propuestas conforme a sus funciones y objeto, para la elaboración del programa sectorial, preparar su programa institucional y anual, seguir los lineamientos de la

coordinadora con el objeto de no rebasar sus funciones, proceder de acuerdo con el programa sectorial e institucional, valorar sus actividades para que se ciñan a dichos programas, hacer sus programas conforme a la ley que los regule. Los programas anuales incluirán aspectos administrativos, económicos y sociales, servirán de base para producir los anteproyectos de presupuesto anual. Los presupuestos anuales se elaborarán de acuerdo a la legislación aplicable. (articulo 27)

El plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de manera expresa fijarán las acciones que serán coordinadas con los Estados y los grupos sociales. (artículo 28) Son obligatorios el plan y los programas para la administración pública paraestatal. Las coordinadoras de sector proveerán lo necesario para su ejecución a las entidades a su cargo. A fin de lograr los objetivos y prioridades del plan y los programas el Ejecutivo Federal fomentará la participación de los habitantes del país. A través de los convenios con los Estados se coordinará su participación a fin de poner en marcha el plan y los programas. La concertación se plasmará en convenios y contratos, para asegurar el interés general y su ejecución. La administración federal, el sector privado y social serán las partes. Los actos jurídicos, mencionados, son de derecho público, sus controversias serán resueltas por tribunales federales. (artículos 37, 38 y 39)

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO.

El gasto federal incluye los desembolsos de gasto corriente, inversión física y deuda pública efectuados por la administración pública federal. (articulo 2)

Las entidades de la administración pública federal llevan contabilidad. Los catálogos son enviados y autorizados por Secretaria de Programación y Presupuesto, esta determina cuándo deben enviarle la información presupuestal, contable financiera y en general lo que requiera. La Secretaria de Programación y Presupuesto. l a Secretaria de Hacienda y Crèdito convendran la periodicidad, con que la primera enviara segunda. lа información. La Secretaria de Programación y Presupuesto evaluará los sistemas y procedimientos de contabilidad de las entidades para autorizar modificaciones, si es necesario. Corresponde a esta secretaria acordar la no instalación de órganos de auditoria interna, en el caso de no precisarlos las entidades paraestatales.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL.

Los articulos de mayor trascendencia para el tema que se trata Son:

- "ART. 44.- Las entidades deberán cuidar bajo su reponsabilidad, que los pagos se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:
- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con exepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales y los mencionados en el artículo 64 del presente reglamento;
- Que se efectúen dentro de los limites de los calendarios financieros autorizados, y
- III. Que se enquentren debidamente justificados y comprobados con

los documentos originales respectivos, entendiendose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y , por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondiente."(34)

"ART. 46.- Las entidades señaladas en las fracciones VI a VIII del articulo 2º de la ley, que habiendo recibido recursos por concepto de transferencias y que al treinta y uno de diciembre no hayan sido devengados, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesoreria de la Federación, durante los primeros cinco dins. hábiles del mes de enero inmediato siguiente.

Las entidades coordinadoras de sector deberán, vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este articulo "(35)

"ART. 64.- Solamente se podrán otorgar anticipos con cargo al Presupuesto de Egresos, on los siguientes casos:

- 1. Por concepto de servicios personales;
- a) Las remuneraciones por un mes al personal del servicio exterior.
- b) Las pagas de marcha al personal civil y militar que deberán reembolsarse siempre en su totalidad, mediante descuentos que practicará la Tesorería de la Federación, por sí o a través de sus oficinas pagadoras, equivalentes cada uno a la cuarta parte de los sueidos, haberes o remuneraciones que disfruten los deudores;
- II. En casos excepcionales podrà anticiparse el pago de viáticos,

⁽³⁴⁾Articulo 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. (35)Articulo 46, 1bidem.

sin que estos excedan del importe que el empleado vaya a devengar en un periodo de treinta días; y

1V.- Los demás que, en su caso, establezcan otros ordenamientos legales y los que autorice expresamente la Secretaria.

Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que hubiesen devengado o erogado." (36)

En resumen el instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, reviste las características de un organismo de este tipo, su propósito es encargarse de los servicios de alfabetización, primaria y secundaria, promover la educación comunitaria, educación permanente y educación no formal para el trabajo.

Los objetivos que persige son:

- a) lograr que toda persona mayor de quince años que carece de las habilidades necesarias para el dominio de la lectura, escritura y el cálculo básico las aprenda y aplique en su vida cotidiana.
- b) Brindar los medios para que toda persona mayor de quince años quien no ha podido iniciar o concluir su educación primaria o secundaria, lo haga.
- c) Atender a la población de entre diez y catorce años, desertora o no matriculada en los servicios escolarizados o que no hayan concluído su educación primaria.
- d) Desarrollar acciones que orienten a los adultos en el bienestar y la solidaridad social, así como en la capacitación no formal para el trabajo y el enrriquecimiento cultural.

(36)Art.64, lbidem.

- e) Propiciar que la educación de adultos sea continua, fomentando la actualización de los conocimientos y la investigación.
- f) Fomentar el autodidactismo como una forma de aprendizaje.
- g) Promover en la población la realización de acciones que fortalezcan la voluntad de educar y educarse, acciones que permitan la concertación clara, tenaz y perdurable de estas voluntades.
- h) Como organismo descentralizado le son aplicables las normas Jurídicas expuestas en páginas anteriores.

LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO: LAS DELEGACIONES.

De las delegaciones dependen las coordinaciones de zona y regionales. Las delegaciones son órganos desconcentrados por que el Director General del INEA les transflère un poder de trâmite, de decisión y hay una disminución relativa de la jerarquia y subordinación con respecto a el. Tienen una autonomía tècnica. No tienen autonomía económica. Así se desprende de los artículos que regulan las atribuciones de estos órganos, en el Estatuto Orgánico del INEA:

"ARTICULO 34.- Corresponde a los órganos desconcentrados, el ejercicio de las facultades síguientes:

- 1.-Promover, organizar e impartir, en el ambito de su competencia, educación básica para adultos, fundados en el autodidactismo y la solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales del sector educativo:
- li.-Desarrollar y producir materiales de apoyo con contenidos y mètodos que correspondan a las necesidades y peculiaridades de

- e) Propiciar que la educación de adultos sea continua. fomentando la actualización de los conocimientos y la investigación.
- f) Fomentar el autodidactismo como una forma de aprendizaje.
- g) Promover en la población la realización de acciones que fortalezcan la voluntad de educar y educarse, acciones que permitan la concertación clara, tenaz y perdurable de estas voluntades.
- h) Como organismo descentralizado le son aplicables las normas Juridicas expuestas en páginas anteriores.

De las delegaciones dependen las coordinaciones de zona y regionales. Las delegaciones son órganos desconcentrados por que el Director General del INEA les transfiere un poder de trámite.

LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO: LAS DELEGACIONES.

de decisión y hay una disminución relativa de la Jerarquia y subordinación con respecto a el. Tienen una autonomía tècnica. No tienen autonomía económica. Así se desprende de los articulos que regulan las atribuciones de estos órganos, en el Estatuto Orgánico

"ARTICULO 34.- Corresponde a los órganos desconcentrados, el ejercicio de las facultades signientes:

I.-Promover. organizar e impartir. en el âmbito de su competencia, educación básica para adultos, fundados en el autodidactismo y la solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales del sector educativo;

li.-Desarrollar y producir materiales de apoyo con contenidos y mètodos que correspondan a las necesidades y peculiaridades de

del INEA:

cada entidad federativa, con base en la normatividad

Ill.-Participar en el diseño de contenidos, mètodos y materiales de caracter nacional, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, cuando estas lo requieran, y sugerir a las mismas la adecuación de los planes y progamas de estudio, contenidos y mètodos en función de las condiciones regionales de cada entidad:

IV.-Desarrollar los programas, subprogramas y proyectos de Instituto, en la entidad federativa:

V.-Promover y organizar, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, servicios educativos para adultos, y coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública e instituciones de los sectores privado y social, en materia de educación para adultos;

VI.-Diseñar y producir materiales de apoyo para la capacitación del personal institucional y para la formación del personal que se requiera para la prestación de los servicios de educación para adultos, de acuerdo a la normatividad aplicable;

VII.-Presentar a las unidades administrativas competentes, los informes periódicos que les requieran;

VIII.-Apoyar a los programas de descentralización y modernización del instituto:

IX.-Elaborar y presentar, mensual y anualmente, a las unidades administrativas competentes, los estados financieros y los informes del eleccicio del presupuesto:

X.-Efectuar el pago de salarios y demás prestaciones en dinero al

personal del instituto, en el organo desconcentrado, de acuerdo con la asignación presupuestal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las normas, sistemas y procedimietos establecidos;

XI.-Ejercer las demás facultades que le otorga el artículo 339 de este ordenamiento, así como aquellas que le sean asignadas por el Director General y que sean afines o complementarias a las mencionadas fracciones anteriores. "(37)

En el artículo 33 del Estatuto Orgánico del INEA se establecen las facultades de los delegados quienes son los encargados de los organos desconcentrados: "I.- Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones; II.- Representar al Instituto y al Director General dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la belegación, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciban; III.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeno de las labores encomendadas al órgano desconcentrado a su cargo;

IV.-Acordar con el birector General. Director de area o unidad, según el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentren dentro de la competencia de la delegación a su cargo: V.-Emitir los dictamenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General; VI.-Proponer al Director General, de acuerdo con la normatividad en vigor, proyoctos para crear, reorganizar o suprimir áreas de la Delegación a su cargo; VII.-Firmar y notificar los acuerdos de tramite, así como las (37)Artículo 34 del Estatuto Orgánico del I.N.E.A.

resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamentos en las facultades que correspondan; VIII.-Expedir, de acuerdo del Director General, los nombramientos del personal del instituto en desconcentrado; así como atender los trámites relativos al registro, control, licencias, promoción, baja y demás movimientos del personal, suscribiendo los documentos correspondientes; IX.-Reclutar y scieccionar a los candidatos a ingresar al instituto. en el órgano desconcentrado, conforme a la planilla de personal presupuesto autorizado, de acuerdo a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables; X.-Proponer a la superioridad el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la delegación a su cargo, de conformidad con disposiciones legales aplicables; XI.-implantar los planes y programas de estudio aprobados, apegándose a las normas establecidas y supervisar su cumplimiento en la operación; XII.-Proponer, gestionar y suscribir acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, aperados a la normatividad; XIII. Evaluar, coordinadamente con las entidades administrativas competentes, el programa anual de capacitación y el uso de los materiales correspondientes; XIV.-Elaborar proyecto del programa anual de actividades y del presupuesto del instituto de la entidad federativa y someterlo a la aprobación del Director General, conforme a lo dispuesto en las normas, criterios y procedimientos aplicables; XVI.-Implantar los sistemas evaluación y acreditación vigentes, con estricto apego a

normas y procedimientos establecidos, y en su caso, cumplimiento de los para el mejor correspondientes: XVII.-implantar los sistemas de información estadistica y reportar a las unidades administrativas competentes. elaborando y publicando los reportes estadisticos que estos determinen y que se requieran en la entidad; XVIII.-Proponer Director General y a las unidades administrativas competentes. el programa de descentralización y modernización, administrativa del instituto en la entidad federativa;XIX.-Dar cumplimiento a disposiciones aplicables al órgano desconcentrado. informando cualquier irregularidad a los titulares de unidades las administrativas centrales competentes; XX.-Aquirir y arrendar los bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios que se requieran. de acuerdo con l a asignación presupuestal correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables en las normas, sistemas y procedimientos establecidos; XXI.-Solicitar al personal de base y de confianza que les sirva de información necesaria sobre el desempeño de functiones inherentes a su cargo y de conformidad con nombramiento: XXII.-Difundir e informar a la opinión pública sobre avance y logros de los programas. con base en la política que determine el Director General; XXIII.-Establecer el funcionamiento de un sistema de orientación e información al público que facilite gestión y solución de los asuntos que el plante al instituto, en el órgano desconcentrado y promover la participación y colaboración de los usuarios para el mejoramiento los servicios que presta el instituto: XXIV.-Proponer. de

participar y ejecutar proyectos de investigación que permitan alcanzar los objetivos sociales, educativos y programáticos; y XXV.-Ejercer las demás facultades que le otorga el artículo 34 de este ordenamiento así como aquellas que le sean conferidas por el Director General y que sean afines o complementarias a las mencionadas en las fracciones anteriores. " (38)

DIFERENCIA ENTRE ASOCIACION Y SOCIEDAD

Para establecer la diferencia entre sociedad y asociación transcribiremos la opinión del civilista Rafael Rolina Villegas.

"...La asociación puede definirse como la reunión más o menos

"...La asociación puede definirse como la reunión más o menos permanente de dos o más individuos. con un fin licito, que no sen preponderantemente económico.

La asociación constituye una persona juridica, y, en tal virtud. para comprender este caracter en la definición, podemos indicar es una persona moral que "nace de un contrato", merced a la de dos o más individuos, que en forma permanente realizar un fin que no sea agrupan Dara preponderantemente económico y que esté permitido por la ley. i)e este podemos precisar los siguientes atributos de toda asociación de acuerdo con nuestra legislación vigente: 1.-Es una nersona 2. Nace de contrato: 3. Constituye una reunión que sea enteramente transitoria de dos o más individuos: 4. Realiza un comun que no sea preponderantemente económico v permitido por la ley, es decir, un fin licito."(39)

Dice así el articulo 2670 del Còdigo Civil vigente : Cuando

⁽³⁸⁾Articulo 33, Ibidem.

⁽³⁹⁾Rafael Rolina Villegas. Compendio de Derecho Civil. Vol. 1V p.291

varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sen enteramente transitoria, para realizar un fin común que no este prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente econômico, constituyen una asociación, Además en el articulo 25 fracción VI se dispone: Son personas morales las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artisticos, de recreo o cualquier otro fin licito, siempre que no fueran desconocidas por la ley.

En la definición legal no se menciona una característica importante, como es la de precisar que es una persona jurídica, la cual es de gran relevancia, puesto que la ley limita a las porsonas Jurídicas colectivas y habiendo concedido a las asociaciones en el art. 25 del Código Civil, el carácter de tales, debe incluirse éste en la definición. En el articulo 2670 encontramos los demás elementos de la asociación, al precisar que existe cuando varios individuos convienen en reunirse de manera permanente, porque la reunión transitoria o accidental no puede constituir una asociación. La sociedad, lo mismo asociación, constituyo una personalidad jurídica nacida de contrato, con un patrimonto autónomo, merced a la reunión de dos o mas personas, la cual debe ser también de carácter permanente; distinguiendose la sociedad de la asociación, en que dicha reunión dehe realizarse para fines prependerantemente econômico constituyan una actividad mercantil. En el articulo 2688 se define el contrato de sociedad diciendo que por virtud del mismo, socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter

preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial. Lo mismo que en la asociación, la primera nota fundamental consiste en que la sociedad es una persona Jurídica colectiva; característica que también está determinada por la ley, al enumerar las personas morales en el artículo 25 del Código Civil. Dice dicho precepto en su fracción III: "Son personas morales: III.-Las sociedades civiles o mercantiles."

El segundo atributo de la sociedad es constituir una persona jurídica nacida de contrato con patrimonio autónomo; en el artículo 2688, coinciden en la existencia de la personalidad Jurídica y de un patrimonio, en la necesidad de una reunión permanente de dos o más individuos con fines lícitos; pero se distingue la asociación de la sociedad, es esencialmente, en la naturaleza preponderantemente económica de este fin en la

NATURALEZA JURIDICA DEL COMITE COMUNITARIO

Los Comités de Educación de Adultos, organizan los servicios educativos que ofrece el INEA, en la localidad y además tratan de solucionar los problemas que aquejan a la comunidad, el instituto les proporciona equipo de apoyo didáctico y deportivo. Están formados por un presidente, secretario, tesorero y promotor asociado. La función del comité es lograr la cooperación de los sectores: público, privado y social para lograr sus fines.

Su naturaleza juridica es asociación civil por no perseguir fines de lucro, el objeto de su creación es organizar en la localidad los servicios que presta el INEA. Nace de un contrato, por medio

sociedad.

de èste se compromete con los miembros de la comunidad a cumplir los fines por los cuales fue instaurado. La reunión es permanente. Tiene su fundamento legal en el Reglamento para la Educación Comunitaria, el cual hemos analizado en el capítulo IV. Es una persona jurídica diferente de sus componentes, la cual tiene derechos y obligaciones propios.

NATURALEZA JURIDICA DEL PATRONATO DE FOMENTO EDUCATIVO

EL Diccionario Jurídico Mexicano nos ilustra para poder conocer el significado de patronato: "Patronato Real I (Del latin patronus. que procede de pater. v en el sentido figurado significa defensor, protector. apovol. El patronato conforme al Diccionario de autoridades, es el derecho de presentar al obispo como ministro idoneo para-la Iglesia, el cual se adquiere por haber alguno, o su antecesor. Tundado. "edificado, dutado o aumentado considerabiemente alguna Iglesia con consentimiento del obispo. De este derecho al patron le resulta honca, convenioncia y cargo do mantener la iglesia o fundación." (40).

Fomento significa proteger según el Diccionarlo de la Lengua Espanola, de la Keal Academia Española.

Entonces l'atronato de l'omente Educativo significa defensor. protector, de la educación.

Andrés Serra Rojas, estudioso del Derecho Administrativo, opina respecto al tema en cuestión : "El régimen de creación de estas

(40)Instituto de investigación Jurídicos, Diccionario Jurídico Mexicano, Vol. V, p.1202. instituciones, no ha obedecido en la mayor parte de los casos a una tendencia sistemática de organización. La formación de cada organismo se ha orientado a la iniciativa propia de sus autores, dentro de un criterio general de centralización o descentralización, no llegándose a definir con claridad la naturaleza jurídica de muchas de las instituciones." (41)

En el derecho clásico o tradicional y en las activas instituciones de asistencia privada, este grupo de instituciones obedeció a fines específicos y a una organización adecuada para proteger determinados intereses. Tal es el caso de las fundaciones en las cuales se protegen y estimulan las libertades o filantropias de los particulares, para fomentar la asistencia social.

Los patronatos y fundaciones también han sido objeto de atención del Estado, para la creación de bibliotecas, hemerotecas, galerias o museos de arte y otros casos análogos.

La Ley Federal de las Entidados Paraestatales, según su objeto designa a las entidades descentralizadas, son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea: "I.La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; II. La prestación de un servicio público o social; o III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social." (artículo 14)

(41) Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo T.I., p.706.

PATRONATO DE FOMENTO EDUCATIVO.

Es la entidad responsable de apoyar acciones educativas emprendidas en cada uno de los estados de la República Mexicana. Dentro de sus principales objetivos se encuentran los siguientes: Apoyar la política que oriente al sistema educativo nacional y contribuir en la realización de sus programas.

Colaborar en los servicios educativos y culturales que se promuevan en el estado, así como la implantación y operación de los programas de educación básica en la comunidad.

Vigilar que en los programas en los que participe la asociación se cumplan los lineamientos de carácter educativo establecidos por la Secretaria de Educación Pública.

Realizar actos y celebrar convenios que se requieran para el debido cumplimiento del objeto social.

El patronato tiene el carácter de asociación civil y está integrado en forma general por un presidente honorario cuya función corresponde al gobernador constitucional del estado, un presidente ejecutivo, dos vicepresidentes, un secretario, un tesorero y tres vocales. Todos estos cargos son ocupados por personas relacionadas estrechamente con la educación que imparte el estado.

Gestionará oportunamente la obtención de recursos ante los gobiernos de la Federación, Estados y Municiplos.

Es una asociación civil que se rige por las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado y por sus estatutos, el patronato es una asociación civil formada por representantes del sector educativo, autoridades a nivel estatal y particulares interesados en el desarrollo educativo del estado.

El patronato gratifica a los promotores y asesores a solicitud del Comité Comunitario.

Por lo tanto su naturaleza es sui generis, tiene dos perspectivas una civil y otra administrativa.

Desde la civil se trata de una asociación, reproducimos el comentario que se hizó al establecer la naturaleza jurídica del comité.

Desde el punto de vista administrativo es un organismo descentralizado ya que su objeto es allegarse y distribuír recursos para la asistencia social o para un servicio público. En virtud del envio al comité de las gratificaciones para los agentes operativos, promotor y asesores, y solicitar a la Federación, Estados y Municipios su aportación pecuniaria para ayudar al comité a cumplir con los logros propuestos por el Plan Nacional de Desarrollo.

La objeción es que no es creado conforme a un organismo descentralizado: por el Congreso o decreto presidencial. Se concluye que su naturaleza es la de un organismo sul generis.

CAPITULO IV

IMPACTO SOCIAL DE LA EDUCACION PARA ADULTOS EN MEXICO

- La Sociología, la Sociología de la educación, la escuela, el tema de la tésis y su ubicación en la Sociología.
 La educación de adultos y el INEA.
 Estadisticas de la educación de adultos desde 1978 a 1980.
 4.Objetivos del proyecto de difusión del INEA.
 5.Apoyos televisivos.
 6. Tésis del L.A.E. Francisco Acosta Aguirre.
- 1.LA SOCIOLOGIA, LA SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION, LA ESCUELA, EL
 TEMA DE LA TESIS Y SU UBICACION EN LA SOCIOLOGIA.

La Sociología es una ciencia cuyo objeto es lo social esto es "los comportamientos y relaciones sociales ... es un conjunto de modos y formas de la vida humana, y de interrelaciones entre hombres..."

(42)

El mismo autor define la interacción como "La interacción es inesencia misma de lo social. Los hechos en los cuales varias personas están en reciproco contacto, son procesos de interacción. Las llamadas reaciones interhumanas sociales, ya scan estas interindividuales o ya sean colectivas, son fenómenos de interacción, formas de interacción, constelaciones de influjos reciprocos. Los procesos en que las gentes se acercan unas a otras o se separan entre sí, son interacciones. Los grupos sociales, los entes colectivos (p.eje., la nación, el Estado, las corporaciones, las asociaciones, etc.) son conglomerados de relaciones y de procesos de interacción." (43)

Elstema que se expone. Impacto social de la educación para adultos

⁽⁴²⁾ Recasens Siches, Sociològia, p.195.

^{(43)[}bidem, p.197.

en México está inserto en la Sociología Jurídica porque la Sociología de la Educación o Ciencia de la Educación es una rama de ella, se encarga de ". . . el estudio sociológico de los hechos y de las instituciones de la educación." (44)

Una de las instituciones que más beneficios puede aportar al individuo y a la sociedad: la escuela. En las escuelas se intenta educar siguiendo dos procesos fundamentales: la individualización y la socialización. Por el primero entendemos la acción destinada a lograr que cada persona desarrolle al máximo sus capacidades. El segundo consiste en introducir al individuo en el mundo social y cultural en que habrá de desarrollarse.

Las escuelas han sido establecidas con el propósito de formar a las jóvenes generaciones dentro de su herencia social. Esta herencia es la cultura, que abarca, en el amplio sentido que seguiremos usando todas las realizaciones de un grupo humano tales como el lenguaje, las normas o leyes, la religión, las técnicas, la ciencia, el arte.

Durante largo tiempo lo que el hombre sabía y por consiguiente, comunicaba a los demás era tan poco que no se necesitaba un sistema especial para transmitirlo. Podriamos decir que lo que la sociedad sabía ya no lo olvidaría. Sin embargo, llegó a ser tanto el caudal de conocimientos alcanzados que no se pudo confiar más en la comunicación casual, y hubo que crear una institución especialmente diseñada para la formación de los nuevos miembros de la sociedad. Tal institución es la escuela.

El tiempo que pasaban en la escuela los niños de épocas antiguas (44)De Acevedo Fernando, Sociología de la Educación, p.32

era, como es natural, bastante reducido. En nuestros días cl sistema escolar completo puede abarcar hasta 20 años o más de la vida de una persona. A pesar de esto nadie puede pretender ya abarcar todo el conocimiento humano, ni siquiera dentro de su propia especialidad. Se ha calculado que un químico que dominara ireinta idiomas, si comenzara el primero de enero a lecr todas las publicaciones de su materia durante cuatro artículos por hora, el treinta de diciembre no habría leido más de una décima parte del material publicado durante ese año. No obtendría beneficio práctico de esas lecturas, porque no le habría quedado tiempo para hacer algo con los conocimientos obtenidos. Como puede apreciarse, una de las funciones más importantes de la escuela actual es la cuidadosa selección de lo que debe enseñarse.

Otra característica que debemos soñalar de nuestro sistema educativo contemporáneo, a diferencia del de las primeras culturas, es que lo que nos enseña no es necesariamente lo descubierto o creado por nuestra sociedad. Los conocimientos y los bienes culturales son patrimonio de la humanidad entera y nuestra sociedad utiliza y enseña los logros alcanzados por otros grupos humanos, de la misma forma que otras sociedades hacen uso de lo que la nuestra ha creado. El hule, por ejemplo, era empleado

por nuestros antepasados indígenas mucho antes del descubrimiento de América.

Nuestras escuelas, en tanto reunión de scres humanos para un fin común, requieren una organización que se manifiesta a través de un conjunto de normas cuya violación implica una sanción. En esto la escuela no difiere de otras instituciones sociales. Los reglamentos de las escuelas doben ser conocidos y acatados por parte de quienes integran tales instituciones. La función de la escuola nos señala lo constante del fenómeno sociologico de la educación que se repite en el tiempo y en el espacio. Dicho fenómeno es esencial a las sociedades humanas, hay dependencia entre sus formas e instituciones pedagógicas y los sistemas sociales generales.

La educación puede ser utensilio para el mejoramiento de la sociedad y ayudar en los cambios sociales como lo asevera Fernando de Azebedo "La educación, que se revela como una preocupación constante de transmitir a la nueva generación los bienes intelectuales y morales acumulados por las generaciones anteriores antes de concentrarse en órganos especiales se presenta difusa en otras funciones de la vida social. . . " (45)

La educación puede contribuir no a promoverlos sino a volverlos efectivos y enraizarlos, a ordenarlos y, hasta cierto punto encaminarlos y dirigirlos.

La educación organizada y en gran escala, al actuar sobre las masas y en la formación de las élites dirigentes, asume o puede asumir, en ciertas condiciones, un papel más o menos importante en la modificación de la cultura, y se vuelve capaz de estimular y favorecer los cambios sociales. Ello podrá ciertamente transformarse en un agente de cambio cuando la administre el Estado, inspirada e impelida por una política revolucionaria y aún así cuando, entreviendo el Estado en la educación, interfiere él, al mismo tiempo, en todos los medios o técnicas de promoción

(45) Ibldem, p. 147.

comunicación para establecer una acción convergente dispuesta al desenvolvimiento de los cambios, en una dirección determinada, de la mentalidad, los valores y los estilos de vida,

2. LA EDUCACION DE ADULTOS Y EL INEA

La educación para adultos en nuestro país pretende mejorar los niveles de vida de la población. Nace por el alto indice de analfabetos se combate mediante varias estrategias creadas por los diferentes gobiernos, como se explicó en el capitulo II, después el gobierno se percata de que hay un rezago educativo entre la población de 15 años en adelante y se crea el INEA (Instituto -Nacional para la Educación de los Adultos) por decreto presidencial el 31 de agosto de 1981, como un organismo de la Administración Pública descentralizado Federal. con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el propósito de promover, organizar e impartir los servicios de alfabetización y educación básica, considerándose en esta última los estudios de primaria y secundaria. y cuyo establecimiento refleja la decisión dei gobierno de la República de solucionar de manera cabal cl problema que significa la existencia de un alto número de de 15 años o más que carecen de la instrucción más mexicanos La propuesta educativa del Instituto se basa en los principios que señala el artículo 32 Constitucional, la Ley Federal de Educación y la Ley Nacional de Educación para Adultos, en esta última se define a la educación para adultos como una forma de educación extraescolar que se sustenta e 1 autodidactismo y la participación social.

El autodidactismo como premisa fundamental del INEA significa que

el educando asuma la responsabilidad do su educación, es una forma particular de aprender que se caracteriza por un hábito de independencia, no entendida como alslamiento, que el educando adquiere con respecto al educador y la institución educativa.

Es también una capacidad que puede ser desarrollada, que consiste en aprender a aprender y supone la adquisición previa de ciertos conocimientos y habilidades, plantear problemas y experimentar soluciones, aplicar conceptos a situaciones nuevas, interrogar a los textos a través de la lectura intencionada.

La participacin social postula la corresponsabilidad de toda la sociedad en la superación del rezago educativo, consiste en la colaboración de personas e instituciones que de manera voluntaria promueven y organizan los servicios de educación para adultos.

Los servicios que promueve y proporciona el INEA son: alfabetización, educación básica (primaria y secundaria) educación comunitaria, educación permanente y oducación no formal para el trabajo.

Los objetivos que persigue el INEA son:

"Lograr que toda persona mayor de 15 años que carece de las habilidades necesarias para el dominio de la lecto-escritura y el cálculo básico, las aprenda y las aplique en su vida cotidiana. Brindar los medios para que toda aquella persona mayor de 15 años que no ha podido iniciar o concluir su educación primaria o secundaria, lo haga atender a la población de entre 10 y 14 años, desertora o no matriculada en los servicios escolarizados, que no haya concluído su educación primaria."(46)

(46) INEA, Formación del Promotor, Cuaderno No.1, p.7.

Desarrollar acciones que orienten a los adultos en el bienestar y la solidaridad social, así como en la capacitación no formal para el trabajo y el enriquecimiento cultural.

Propiciar que la educación de adultos sea contínua, fomentando la actualización de los conocimientos y la investigación.

Fomentar el autodidactismo como una forma de aprendizaje.

Promover en la población la realización de acciones que fortalezcan la voluntad de educar y educarse, acciones que permitan la concertación clara, tenaz y perdurable de estas dos voluntades.

3.ESTADISTICAS DE LA EDUCACION DE ADULTOS DESDE 1978 A 1990
Se presenta el cuadro de 1978 a 1990 de la población atendida en este periodo.

Centros de educación	Unidad de	78-79	79-80	80-81	31-82	82-83	
para adultos	medida						
Centros	Centro	978	981	981	1216	1167	
Población atendida	Persona	150000	99903	111742	154607	123872	
Egresados	Persona	21000	25000	37712	26723	8909	
		83-84	84-85	85-86	86-87	87-88	
Centros	Centro	1198	1468	1498	1391	1338	
Población atendida	Persona	132966	154139	145100	139516	130059	
Egresados		32018	22526	22503	31462	26648	
(47)							

⁽⁴⁷⁾Poder Elecutivo Federal, 60. Informe de Gobierno dei Presidente José Lopez Portillo v de Miguel de la Madrid.

CENTROS DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS (48)

	Población atendida	Unidad de servicio
1988	119968	1318
1989	106919	1368
1990	98986	1351

Como se observa de 1978 a 1988 ingreso un número mayor de los que egresaron, sin contar a quienos no solicitaron su inscripción: los que no estudian por verguenza u otros motivos. En 1988 a 1980 nos da los datos de la población atendida. es muy amplia la atención, no así el ingreso y egreso. Hay un descenso en el numero de personas atendidas de 1988 a 1990.

Por lo anterior se concluye que es indudable que la croscion del INEA fue un acierto pero no se ha lorrado despertar la necesidad de estudiar en el grueso de la población a quien ya dirigida este tipo de educación, pues hay descersión y personas que no tienen la educación elemental y no hay interés, por parte de elios, en adquirirla.

Se ha participado como promotor de educación de adultos vese ha notado que los adultos primero tienen interés, entusiasmo, después decae: presentan examenes con irregularidad y finalmente delan de presentarios: otros no tienen ningún interés en estudiar aunquo lo necesitan dicen que para qué ellos va están muy crandes. 26 o mas, aigunos no aceptan que no saben leer y escribir dicen que estudiaron la secundaria, nos enteramos por sus vecimas que no saben escribir ni leer.

(48)Poder Elecutivo Federal, lo. v.20. Informe de Gobierno dej Presidente Carlos Salinas de Gortari. Quienes descrian son visitados en sus domicilios, para averiguar la causa, exponen varios argumentos el más socorrido es el notener tiempo, los encontramos: planticando con la vecina, mirando televisión, observando a sus hijos jugar y al mismo tiempo dialogando con otros adultos, o no abren la puerta, sabemos que están porque preguntamos a sus vecinos o so escucha el radio o la televisión.

4.LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIFUSION DEL INEA.

Los objetivos del INEA en lo relativo a los medios de difusión los
encontramos en el Provecto de Difusión-INEA dice lo siguiente:

"II OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIFUSION

Generali Crear conciencia nacional y estimular la solidaridad social con respecto a los problemas sociales, políticos y económicos que significan el analfabetismo.

Especificos: Crear un ambiente social propicio.

- Sensibilizar a la población analfabeta,
- Apoyar el proceso de alfabetización.
- Difundir las acciones del programa.

responsables de difusión del Programa de los Estados y en Distrito Federal utilicen todos los recursos administrativos de la delegación y de los centros de trabajo del sector educativo y de sectores: Recursos Humanos adicionales. otros apovos secretariales. Emisoras de Radio. Locales: Vehicules. publicaciones. Aparatos de Sonidos, Impresión Gráfica, Provectos de Transparencias y de cine etcelerà." (19) (49) INEA. Proyecto de difusión, p.p.27 y siguientes.

En un principio se utilizarón, paulatinamente han ido de más a menos, antes se proporcionaban las mantas que se necesitaban ahora, una por cada promotoria, los carteles son muy bonitos pero traen poco espacio para escribir la dirección a donde se deben dirigir. Los encargados de establecimientos, como tortillerías, tiendas de abarrotes, no se sienten comprometidos a cuidar y permitir que se peguen carteles en sus establecimientos, algunos permiten que se coloquen y al dia siguiente desaparecen.

5. APOYOS TELEVISIVOS

En 1982 se transmitieron los siguientes programas:

"Temas básicos de primaria
Por télevisión de la Republica Mexicana(TRM)
Lunes a viernes de 17:00 a 18:30 horas.

Sabados de 10:30 a 11:30 horas
Canal 11 de lunes a viernes 19:00 a 20:00 horas
Secundaria en el Distrito Federal
Canal 11 de lunes a viernes 12:30 a14:30
Sabados de 11:00 a 13:00 horas
En los Estados (TRM)
Lunes a viernes de 21:00 a 23:00 horas
Sabados de 8:00 a 10:00 horas
Horarlos suletos a cambios. "(50)

Las emisoras no son las de preferencia de la población a quienes se dirige el servicio, los horarios son matutinos o nocturnos. Los medios masivos de comunicación son utilizados para emitir conocimientos la mavoria de las veces, no para convencer al público de la necesidad que tienen de estudiar. Algunas imágenes, anuncios, aparecieron en la televisión con el fin de convencer a los usuarios de la importancia de estudiar, pero duraron poco tiempo (cuántos mensales aiusivos al tema hemos visto o escuchado?

6.TESIS DEL L.A.E. FRANCISCO ACOSTA AGUIRRE

tésis del L.A.E. Francisco Acosta Aguirre, titulada mercadotecnia social como esfuerzo de la promoción de la educación básica para adultos en México". la finalidad de la tesis aportar elementos para reforzar la labor promocional con enfoque psicosocial estima que la planeación del servicio prestan algunas, empresas publicas y privadas se orientan satisfacer las necesidades funcionales de ellas sin considerar los requerimientos reales del grupo o grupos sociales que reciben servicio, por ello los resultados reales no tienen éxito. Los integrantes de los grupos sociales a quienes se dirige el servicio presentan una variedad de necesidades: personales. trabajo, de grupo, estas condicionan sus decisiones cotidianas más importantes.

El grupo social, se integra por personas quienes se diferencian por su actividad social y, o, económica esto provoca que "... los argumentos con que se presenta el servicio surten el efecto deseado sólo en algunas personas, mientras que en el resto se logra apenas un efecto parcial a la luz de lo esperado, esta diferencia de intereses y necesidades entre los distintos subgrupos debiera hacer necesario el esfuerzo de adentrarse hasta los motivos reales del "integrante promedio" de cada grupo y el "cómo ofecerio" sino poder hacer ambas cosas sabiendo el "porque la gente de ese grupo lo aceptaria". El rezagado educacional generalmente es un ciudadano de edad adulta a quien no le resulta significativo el aprender a leer y escribir o terminar su educacion primaria y/o secundaria; se trata de personas en las que

educación primaria y/o secundaria; se trata de personas en las que su situación educativa se ha integrado a su existencia como una forma de vida; por ello, en muchos de los casos no se está conciente de la necesidad de aprender a leer y a escribir. Por lo anterior, el ciudadano rezagado en general, no le resulta atractivo ni razonable el involucrarse en un esfuerzo como el que implica su incorporación al programa.

Esta circunstancia hace patente que la labor de difusión que con el rezagado hace el promotor, es una tarea dificil; en la que el promocional debera revestirse con estuerzo argumentos agresivamente persuasivos que permitan, además de 1 e necesidad que al respecto concientizarlo sobre l a convencerlo de que su incorporación al programa le dará más de que le quita." (51)

La objeción que se le hace a la exposición anterior es que el promotor no siempre tiene la oportunidad de entrevistar a quienes necesitan de los servicios que ofrece el INEA, pues hay quienes no admiten que los necesitan, son los más, el programa de educación de adultos manejado por el INEA tiene 10 años y ni otros organismos anteriores a él han podido abatir el rezago educativo en términos reales. Debería establecerse un bombardeo promocional mediante el cual se echará por tierra los motivos de quienes no desean aceptar los sevicios que ofrece el INEA.

(51)Acosta Aguirre Francisco. La Mercadotecnía como refuerzo de la promoción de la educación básica para adultos en México, p.19

CONCLUSIONES

- 1.- La Sociología de la educación o Ciencia de la educación, es una rama de la Sociología, que se encarga de estudiar los hechos e instituciones educativas por ello esta tésis se ubica en lo social.
- 2. La escuela es un medio a través del cual se transmiten pautas de conducta, se puede utilizar para modificar actitudes o conductas que sean nocivas para una sociedad.
- 3.- La educación de adultos en nuestro país tiene como finalidad elevar los niveles de vida de la población y hacer que los grupos marginados se integren al quehacer productivo mediante la capacitación para el trabajo.
- 4.- El INEA es un organismo público descentralizado con personalidad juridica y patrimonio propio, tiene a su cargo la educación general básica para adultos (alfabetización, primaria y secundaria) educación comunitaria, educación permanente y educación no formal para el trabajo. Se instituyó con el propósito de modificar las estructuras económicas y sociales para alcanzar mejores niveles de bionestar, igualdad y justicia por ello es tundamental que los adultos obtengan las aptitudes y habilidades minimas que brinda la educación y con ello mejores condiciones de participación en el proyecto de desarrollo del país.
- 5.- La educación de adultos cuenta con un marco Jurídico adecuado y con materiales didácticos propios para los adultos a quienes va dirigida.
- 6.- Hay deserción de los adultos que se inscriben en los servicios que ofrece la educación general básica (alfabetización, primaria

v secundaria).

- 7.- Hay muchas personas que requieren de la educación general básica pero que no se inscriben en el progama educativo, ni quieren que nadie se entere de su atraso educativo.
- 8.- Los usuarios potenciales no están convencidos de que estudiar, alfabetización, primaria y secundaria, sea una necesidad: esto lo demuestra la deserción y el no querer reconocer que no tienen la educación general básica. Porque si se reconoce que se tiene una necesidad, se hará todo por satisfaceria.
- 9.-Los medios masivos de comunicación, radio televisión, son utilizados, de manera preponderante como auxiliares didácticos, para transmitir asesorias, clases.
- 10.- Las estrategias promocionales deben dar importancia a los beneficios del programa educativo.
- 11.- Debe estudiarse la forma de crear la necesidad en el adulto, para ello se debe de tomar en cuenta sus necesidades personales, familiares y de grupo que condicionan sus decisiones cotidianas.

 12.- No hay un apovo del radio y la televisión: los anuncios
- promocionales son transmitidos en horarios nocturno o matutinos por emigoras que no sintonizan los usuarlos potenciales.

BIBLIOGRAFIA

Acosta Aguirre Francisco. La mercadotecnia social como refuerzo a la promoción. Sin editorial. México 1983.

Acosta Romero Miguel. Derecho Administrativo, tomo 1. 159 edición. Editorial Porrúa, 1990

Alegria Ma. Elena. Sistemas abiertos de enseñanza. Editorial CEMPAE. 18 edición. 1980.

Baena Paz Guillermina. Instrumentos de investigación, 13ª edición Editores Mexicanos Unidos, 1991.

Barta Bartra Roger. Estructura agraría y clases sociales en México. 1a.edición. Editorial SPP. 1980.

Bunge Mario. La investigación científica. 8ª edición: editorial Ariel. España 1981.

Burgoa Ignacio. Las garantias individuales. 18ª edición. Editorial Porrúa. 1984.

Brooke Nigel. Actitudes de los empleados mexicanos respecto a la educación. Revista del Centro de Estudios Educativos, vol VIII, Nº 4, 1978.

Cascajares P. Juan Luis. Compendio de Anatomia, Fisiología e Higiene. Edición 198. Editorial ECLAL. 1982.

Ceniceros José Angel. Nuestra Constitución Política y la Educación Mexicana. Edición 28. Editorial Botas. 1955.

Código Civil para el Distrito Federal, 59ª edición. Editorial Porrúa, 1991.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 915 edición. Editorial Porrúa. 1991.

Chinov Ely. La sociedad. 11ª edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1981.

De Azevedo Fernando. Sociología de la educación. 10ª edición. Fondo de Cultura Económica. 1981. Decreto que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, Diarlo Oficial de la Federación de 31 de mayo de 1989.

de cración del INEA, Diario Oficial de la Federación de 31 de agosto de 1981.

El pequeño larouse ilustrado. Diccionario. 16ª edición. Editorial Ediciones Larousse. 1992.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Educación para los Adultos, Diario Oficial de la Federación de 5 de agosto de 1991.

Fraga Gabino. Derecho Administrativo, 21<u>2 edición, Editorial</u> Porrúa,1981.

Freire Paulo. Pedagogia del oprimido. 27ª edición. Siglo XXI 1981.

Gabriel Rodriguez Mª del Carmen. Ciencia de la educación. 1ª edición. Editorial Jus. 1986.

González Rivera Guillermina. Sociología de la educación. 18 edición. Editorial Pax de México. 1981.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Diccionario Jurídico Mexicano. tomo I,II, V. 3º edición. Editorial Porrúa. 1989.

INEA, Alfabetización con apoyo de la televisión. 1ª edición. Editorial INEA, 1982.

Alfabetización con apoyo del radio, tomo I,II,III, 15 edición, editorial INEA,1982.

Capacitación para comités de educación para adultos. 18 edición. Editorial INEA.1984.

Comité sectorial de educación pública, cultura, 18 edición. Editorial INEA, 1987.

Comité comunitario de educación de adultos. Vol. I, II, III. 62 edición. Editorial Dirección de educación básica y acreditación. 1983.

El comité comunitario de educación de adultos y el promotor. 2ª edición. Editado por el INEA. 1982. Formación de promotores cuadernos del 1 al 12. 12 edición.

Glosario sobre educación de adultos. 18 edición. Editorial INEA. 1987.

Instructivo para el ascsor de educación básica comunitaria. 2º edición. Editorial INEA. 1991.

La promoción. 18 edición. Editorial INEA. 1983.

Investigación hemerográfica sobre la política de educación de adultos en México 1971-1982. 1ª edición, Editorial INEA, 1988.

Marco Juridico fundamental que regula al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. 2º edición. Editorial INEA. Año de edición 1982 a 1989.

Memoria del INEA, 1982-1988. 1º edición. Editorial INEA. 1988.

Relación de material audiovisual sobre educación de adultos. 1º edición. Editorial INEA. 1982.

Taller de capacitación para comitós de educación. 1ª edición. Editorial INEA. 1984.

La televisión como instrumento didáctico, 1º edición. Editorial INEA. 1982.

Los programas educativos promovidos por el INEA. 18 edición.

Proyecto de difusión. 1ª edición. Editorial INEA. 1984.

Ley que establece la campaña nacional contra el analfabetismo, Diario Oficial de la Federación de 23 de agosto de 1944.

Federal de Educación, Diario Oficial de la Federación de 29-XI-74.

— Nacional de Educación para Adultos, Diario Oficial de la Federación de 31 XII-75.

Orgánica de la Administración Pública Federal. 26ª edición Editorial Porrúa. 1991.

Federal de las Entidades Paraestatales. 26ª edición. Editorial Purrúa. 1991. de Planeación, 26ª edición, Editorial Porrúa, 1991.

de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. 26ª edición, Editorial Porrúa 1991.

Monrroy Huitron Guadalupe. Política educativa de la revolución. 4ª edición. Editorial Sepsetentas. 1975.

Picón Espinoza César. Dimensiones y decisiones de la administración estatal de la educación de adultos en América Latina. 1ª edición. Editorial CREFAL. 1984.

La educación de adultos en América Latina: reto de los 80. 1ª edición. Editorial CREFAL. 1980.

Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1980-1982 y anexos. 18 edición. Editorial S.P.P. 1980.

Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. 1ª edición. Edición S.P.P. 1983.

Plan Nacional de Desarrollo 1984-1988. 18

Plan Nacional de Desarrollo 1989 1994. 1ª edición. Editorial S.P.P. 1989.

Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, 1ª edición, Editorial S.P.P. 1989.

1º informe de gobierno de Carlos Salinas de Gortari. Editorial S.P.P. 1989.

2ª informe de gobierno de Carlos Salinas de Gortari. Editorial S.P.P. 1990.

Portillo, Editorial S.P.P.1986.

68 informe de gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, 1987. Editorial Presidencia de la República. 1987.

Recasens Siches Luis, Sociología, 200 edición, Porrúa, 1986,

Real academia de la lengua española. Diccionario etimológico, español e hispania. 162 edición. Editorial Espasa Calpe. 1989.

Diccionario de la lengua española. Vol. I, II. 208 edición. Editorial Espasa Calpe. 1984. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. 26ª edición. Editorial Porrúa. 1991.

de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. 26ª edición. Editorial Porrúa. 1991.

para la Organización de los Servicios de Educación General Básica para Adultos, Diario Oficial de la Federación de 24-XII-79.

para la Educación Comunitaria Diario Oficial de la Federación de 21-VIII-81.

Rojina Villegas Rafael. Compendio de Derecho Civil, contratos. Tomo IV. 152 edición. Editorial Porrúa. 1983.

Rosseau Juan. Emilio o de la educación. 5º edición. Editorial Porrúa. 1978.

Secretaria de Educación Pública. La educación pública en México 1964-1970. 18 edición. Editorial SEP. 1970.

Marco Juridico. 12 edición. Editorial SEP. 1981.

educación pública en México correspondiente al año 1928. 1a edición. Talleres gráficos de la nación. 1930.

Normas básicas del sector educativo. 1º edición. Editorial SEP. 1987.

Normas fundamentales, 38

Terminología de los sistemas abiertos. 1º edición. Editorial SEP. 1982.

Semo Enrrique. Historia mexicana, economía y lucha de clases. 29 edición. Editorial Fondo de cultura económica. 1981.

Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, t.I. 12ª edición. Editorial Porrúa, 1983.

Sierra Santiago. Las misiones culturales 1923-1973. 1ª edición. Editorial SEP. 1973.

Subecaseaux Miguel. Diccionario de sinónimos, ideas afines, antónimos y parónimos. 2º edición. Editorial Andromeda. 1990.

UNESCO. A-B-C de las Naciones Unidas. 18 edición. Editorial UNESCO. 1975.

Terminología de la Educación de Adultos. 1º edición. Editorial UNESCO. 1979.

Programa interdisciplinario de investigaciones en educación. 12 edición. Editorial UNESCO. 1978.

Vázquez Josefina Zoraida et al. Ensayos sobre historia de la educación en México. 18 edición. Editorial Colegio de México.1981.